



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Así, mismo el mismo decreto en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios y documentos previos para la contratación de Mínima Cuantía La entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y la justificación.
5. El Plazo de ejecución del contrato
6. El Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre las actuaciones relacionadas con el presente proceso de contratación y sobre la ejecución del contrato, en las etapas precontractual, contractual y, cuando corresponda, poscontractual.

Para el ejercicio del control social, el Municipio facilitará el acceso a la información y documentación pública relacionada con el proceso contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y de los demás mecanismos institucionales dispuestos por la Entidad.

Las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones, recomendaciones y ejercer las demás actuaciones que les correspondan de acuerdo con la Ley 850 de 2003 y las normas que regulan el ejercicio del control social a la gestión pública.

Lo anterior se desarrollará garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, moralidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA desarrollará el presente proceso contractual bajo los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad, planeación, economía y selección objetiva, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones que regulan la contratación estatal.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El contratista seleccionado deberá manifestar su compromiso de actuar con transparencia, buena fe y probidad durante todas las etapas de la contratación y ejecución contractual, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios, comisiones, pagos o cualquier ventaja indebida con ocasión del contrato.

Así mismo, deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda constituir un acto de corrupción, soborno, tráfico de influencias, conflicto de intereses indebido o cualquier otra actuación contraria al ordenamiento jurídico.

Cualquier hecho que pueda constituir una conducta irregular o un acto de corrupción relacionado con el proceso de contratación o con la ejecución contractual podrá ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de control, a través de los canales institucionales establecidos para tal efecto.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y contractuales que resulten procedentes, de conformidad con la Constitución, la ley y las estipulaciones del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales o civiles a que haya lugar

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA elaboró y publicó el Plan Anual de Adquisiciones – PAA correspondiente a la vigencia 2026, instrumento que contiene la programación de los bienes, obras y servicios que la Entidad proyecta adquirir durante la respectiva vigencia fiscal.

Una vez verificada la información correspondiente, se constató que la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con la programación y clasificación establecida por la Entidad.

La inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones constituye un instrumento de planeación y programación de las adquisiciones de la Entidad y no genera por sí misma obligación de contratar, encontrándose la celebración del contrato sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

El proceso y los documentos que deban ser objeto de publicidad serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de contratación

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

En 2026, el umbral para que un proceso de selección sea limitado a MiPymes es de COP \$511.708.497. Este valor se calcula con base en la tasa de cambio que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la contratación pública.

Esta conversión se realiza conforme a la metodología determinada por dicha entidad, la cual fija el valor correspondiente cada dos años para garantizar uniformidad y estabilidad en la aplicación de los umbrales dentro de los procesos contractuales del Estado



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Para que el proceso de selección se limite a Mipymes, deben cumplirse los presupuestos señalados en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Solicitud de interés para limitar a MiPymes: La solicitud se debe presentar por medio del módulo de mensajes del SECOP II entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto del Pliego de Condiciones. Acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y acatando el plazo previsto en el cronograma.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 6 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	DIRECTOR DE EDUCACIÓN
NÚMERO DE PROCESO	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-015-2026
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE SUS LUGARES DE RESIDENCIA HASTA LAS SEDES EDUCATIVAS Y VICEVERSA, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS"

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado, entre otros principios, en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, y en



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

la prevalencia del interés general. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la vigencia de un orden justo, correspondiendo a las autoridades proteger a todas las personas y garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este marco, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación, la cultura y la recreación, estableciendo que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

A su vez, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado regular y ejercer su inspección y vigilancia con el propósito de garantizar su calidad, el cumplimiento de sus fines, el adecuado cubrimiento del servicio y, especialmente, asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

De igual manera, el artículo 365 Superior dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente, sometida a la regulación, control y vigilancia estatal.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, mientras que el artículo 41 ibidem establece obligaciones del Estado orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Por su parte, la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, establece que la actividad transportadora es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado y que en su prestación debe prevalecer el interés general, especialmente en lo relacionado con la garantía del servicio y la protección de los usuarios. Igualmente, establece que la prestación del servicio público de transporte se encuentra sujeta a las condiciones de habilitación y autorización previstas en la legislación y reglamentación aplicables.

En materia específica de transporte escolar, el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, regula la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y establece las condiciones que deben observar las empresas habilitadas para prestar esta modalidad de servicio, dentro de la cual se encuentra el transporte de estudiantes.

El artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015 define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, dirigido a un grupo específico de personas que tenga una característica común y homogénea en su origen y destino, incluyendo expresamente a los estudiantes.

En consecuencia, la prestación del servicio de transporte escolar requerido por el Municipio deberá desarrollarse de conformidad con las disposiciones especiales que regulan esta modalidad, con



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

observancia de los requisitos de habilitación, operación, seguridad, vehículos, conductores, seguros, documentación y demás condiciones exigidas por la normativa vigente. Adicionalmente, el Decreto 1048 del 5 de agosto de 2026, mediante el cual se modificaron y derogaron diversas disposiciones del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, relacionadas con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Dicho decreto modificó, entre otros, los requisitos y condiciones aplicables al transporte escolar, fortaleciendo las condiciones de seguridad para los estudiantes durante la prestación del servicio.

En particular, la regulación vigente establece condiciones relacionadas con la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, incluyendo la obligación de contar con adulto acompañante en los vehículos destinados al transporte escolar, salvo el caso de educación superior, así como requisitos relacionados con el ascenso y descenso de estudiantes, recorridos, paradas, seguridad vial, capacitación de conductores, primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del riesgo, gestión del comportamiento infantil y adolescente, protocolos de emergencia y evacuación, cultura de servicio y trato digno.

La regulación vigente también contempla un procedimiento específico para aquellos municipios en los cuales ninguna empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial manifieste interés en prestar el servicio de transporte escolar. En tales eventos, corresponde al alcalde municipal o a quien este delegue solicitar la intervención de la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.6.10.1.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026.

Por lo anterior, la Entidad deberá garantizar que la prestación contractual se ajuste al régimen especial vigente y que el eventual contratista cumpla integralmente las condiciones de habilitación y operación exigidas para el transporte escolar.

Una de las condiciones necesarias para garantizar el acceso y permanencia efectiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo es facilitar las condiciones de movilidad entre sus lugares de residencia y las instituciones educativas.

En territorios donde existen sectores rurales, dispersión poblacional, distancias considerables entre las viviendas y las sedes educativas, condiciones geográficas particulares, limitaciones de infraestructura vial, insuficiencia de transporte público o condiciones económicas que impiden a las familias asumir directamente los costos de desplazamiento, el transporte escolar constituye una medida de apoyo necesaria para remover barreras materiales de acceso al servicio educativo.

La falta de un medio adecuado de transporte puede traducirse en mayores tiempos de desplazamiento, inasistencia, tardanzas, dificultades para la permanencia y, en determinados casos, riesgo de deserción escolar.

De igual manera, el transporte escolar contribuye a reducir la exposición de los estudiantes a riesgos derivados de desplazamientos prolongados a pie o en medios de transporte que no reúnan las condiciones técnicas y de seguridad requeridas, particularmente tratándose de niños, niñas y adolescentes.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que, aunque el transporte escolar tiene carácter instrumental respecto del derecho a la educación, puede adquirir especial relevancia cuando las condiciones de distancia, dispersión rural, características geográficas, inexistencia o insuficiencia de transporte público y condiciones económicas de las familias constituyen barreras reales para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En tal sentido, las sentencias T-234 de 2014, T-105 de 2017, T-091 de 2018 y T-457 de 2018 constituyen referentes jurisprudenciales sobre la materia.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En consecuencia, la prestación del servicio requerido responde a una necesidad de interés general relacionada directamente con la garantía de condiciones materiales que permitan a los estudiantes beneficiarios asistir regularmente a sus instituciones educativas.

Actualmente se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicios No. MC-SGG-013-2026, mediante el cual se ha garantizado la prestación del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas y viceversa.

No obstante, dicho contrato tiene prevista como fecha de terminación el día diez (10) de noviembre de 2026, circunstancia que genera la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad del servicio durante el período académico que aún reste de la vigencia.

La terminación del contrato actualmente vigente, sin la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad del transporte escolar, podría generar una interrupción del servicio y afectar las condiciones de acceso y permanencia de los estudiantes beneficiarios, especialmente aquellos que dependen del transporte contratado por el Municipio para asistir diariamente a sus instituciones educativas.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso corresponde a la continuidad de un servicio requerido durante el desarrollo del calendario académico de la vigencia 2026.

El Departamento de Antioquia expidió la Resolución No. S2025060951692 del 14 de octubre de 2025, "Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2026, para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos, y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con dicha regulación, los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia desarrollan durante la vigencia 2026 el calendario académico correspondiente, con las semanas de trabajo académico con estudiantes y demás períodos establecidos en el acto administrativo.

En particular, se estableció como fecha de inicio de las semanas lectivas el diecinueve (19) de enero de 2026 y como fecha de terminación el veintinueve (29) de noviembre de 2026, de acuerdo con las condiciones y distribuciones establecidas en la respectiva resolución.

En este contexto, el servicio de transporte escolar requerido debe garantizarse durante los días efectivamente correspondientes a actividades académicas y de acuerdo con los horarios y necesidades de las instituciones educativas beneficiarias.

El Municipio de La Pintada ha destinado durante la vigencia 2026 recursos propios para atender las necesidades relacionadas con el transporte escolar. Sin embargo, la magnitud y continuidad de la necesidad identificada hacen necesaria la concurrencia de recursos y capacidades de otras entidades públicas, en el marco de las competencias y mecanismos de articulación institucional previstos para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En este contexto, el Municipio de La Pintada suscribió con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, el día dos (2) de septiembre de 2026, el Convenio Interadministrativo No. 4600019547, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS MUNICIPIOS



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO N° 1, PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PERMANENCIA, ACOGIDA Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA". El citado convenio tiene un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), tributos incluidos.

La concurrencia de recursos entre el Departamento de Antioquia y el Municipio permitirá fortalecer las acciones dirigidas a promover la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes, dentro de las cuales se encuentra la atención de las necesidades de movilidad escolar, de conformidad con el alcance, condiciones y destinación establecidas en el convenio, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

La utilización de los recursos deberá realizarse de conformidad con la fuente de financiación correspondiente, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia y evitando en todo caso la doble financiación de una misma actividad, ruta, período de prestación o beneficiario.

Con fundamento en la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y validada por los directivos docentes y la Secretaría de Educación, se identificó la existencia de estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales que enfrentan dificultades de acceso derivadas de la distancia existente entre sus lugares de residencia y las sedes educativas, la dispersión poblacional, las condiciones geográficas del territorio, la ubicación rural o remota de determinados sectores, las condiciones de la infraestructura vial, la inexistencia o insuficiencia de alternativas de transporte público y las condiciones económicas de las familias.

Estas circunstancias hacen necesario disponer de un servicio de transporte escolar que permita garantizar el desplazamiento diario de los estudiantes beneficiarios en condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad.

De acuerdo con la información suministrada por las instituciones educativas y la Secretaría de Educación, se requiere atender las siguientes rutas:

No.	Institución Educativa	Recorrido	Jornada	Horarios	TIPO DE VEHÍCULO	TIPO TRANSPORTE
1	Institución Educativa La Pintada	Túnez – I.E. La Pintada; Poblanco – I.E. La Pintada; El Kilómetro – I.E. La Pintada, y respectivos retornos	Mañana	Salida 5:50 a.m. / Regreso 1:00 p.m.	Buseta con capacidad para mínimo 20 pasajeros	Terrestre
2	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Brisas del Cauca – I.E. Rafael Uribe Uribe, y retorno	Mañana	Salida 5:50 a.m. / Regreso 11:40 a.m.	Buseta con capacidad para mínimo 20 pasajeros	Terrestre
3	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	El Planchón – I.E. Rafael Uribe Uribe, y retorno	Tarde	Salida 12:00 p.m. / Regreso 6:00 p.m.	Buseta con capacidad para mínimo 20 pasajeros	Terrestre



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

4	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Vía Aguadas – I.E. Rafael Uribe Uribe; La Bucana – I.E. Rafael Uribe Uribe, y respectivos retornos	Mañana	Salida 5:50 a.m. / Regreso 11:40 a.m.	Buseta con capacidad para mínimo 20 pasajeros	Terrestre
5	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Vía Aguadas – I.E. Rafael Uribe Uribe; La Bucana – I.E. Rafael Uribe Uribe, y respectivos retornos	Tarde	Salida 12:00 p.m. / Regreso 6:00 p.m.	Buseta con capacidad para mínimo 20 pasajeros	Terrestre

Los recorridos, horarios, puntos de recogida y entrega, número de estudiantes beneficiarios, capacidad mínima de los vehículos y demás condiciones operativas deberán quedar definidos en el anexo técnico del proceso, de acuerdo con la información validada por las instituciones educativas y la dependencia competente.

El Municipio de La Pintada no cuenta con vehículos propios ni con la infraestructura logística, operativa y técnica necesaria para prestar directamente el servicio de transporte escolar requerido. En consecuencia, resulta necesario acudir a un prestador que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa necesaria para desarrollar el objeto contractual y, particularmente, que cumpla las condiciones de habilitación y demás requisitos exigidos por la regulación aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y al transporte escolar.

La prestación del servicio deberá realizarse con vehículos que cumplan las condiciones técnicas y legales exigidas, conductores debidamente habilitados y capacitados, seguros y demás documentos requeridos, así como con los mecanismos de seguridad y acompañamiento establecidos por la normativa vigente.

Tratándose del transporte de niños, niñas y adolescentes, la Entidad deberá exigir condiciones que permitan garantizar su integridad durante todo el recorrido, incluyendo las obligaciones relacionadas con el acompañamiento adulto, cuando sean aplicables, las condiciones de ascenso y descenso, las paradas, los protocolos de emergencia y las demás medidas de protección previstas en la normativa vigente.

Con la contratación del servicio de transporte escolar se pretende:

- ✓ Contribuir al acceso y permanencia de los estudiantes beneficiarios en el sistema educativo oficial.
- ✓ Facilitar el desplazamiento diario entre los lugares de residencia y las instituciones educativas.
- ✓ Disminuir las barreras geográficas y económicas que dificultan la asistencia regular a clases.
- ✓ Reducir los riesgos asociados a desplazamientos prolongados a pie o mediante medios de transporte que no reúnan las condiciones adecuadas.
- ✓ Favorecer la puntualidad y regularidad en la asistencia de los estudiantes.
- ✓ Apoyar a las familias que no cuentan con medios suficientes para asumir directamente el transporte escolar.
- ✓ Garantizar condiciones de movilidad acordes con las necesidades particulares de los estudiantes beneficiarios.
- ✓ Contribuir al cumplimiento del calendario académico de las instituciones educativas oficiales.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- ✓ Promover condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad en el desplazamiento de los estudiantes.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales del Municipio relacionadas con el acceso y permanencia en el sistema educativo.

La necesidad de adelantar el presente proceso se encuentra determinada, entre otros factores, por la proximidad de la terminación del Contrato de prestación de servicios No. MC-SGG-013-2026, prevista para el diez (10) de noviembre de 2026, y por la continuidad del calendario académico durante la vigencia 2026.

En consecuencia, la Entidad debe adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para seleccionar al prestador que permita garantizar la continuidad del servicio durante el período requerido.

La oportunidad en la contratación resulta necesaria para evitar una interrupción entre la terminación del contrato vigente y el inicio del nuevo instrumento contractual, particularmente respecto de estudiantes cuya asistencia a las instituciones educativas depende del transporte contratado por el Municipio.

Debe precisarse que la necesidad de oportunidad no modifica ni sustituye las reglas legales de selección objetiva ni constituye, por sí misma, fundamento para acudir a una modalidad excepcional de contratación. La modalidad de selección se determina de acuerdo con las reglas legales aplicables y, en el presente caso, atendiendo principalmente al valor estimado de la contratación.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de mínima cuantía resulta procedente cuando el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente del objeto contractual.

Para efectos de determinar la procedencia de esta modalidad, deberá verificarse la menor cuantía aplicable al Municipio de La Pintada para la vigencia 2026, de acuerdo con su presupuesto anual y las reglas establecidas en la normativa de contratación estatal.

Para el presente proceso se ha establecido un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.999.988), incluidos los tributos, costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten aplicables.

De acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026, correspondiente a \$1.750.905, y bajo el supuesto de que al Municipio le resulte aplicable el rango de menor cuantía equivalente a 280 SMLMV, el límite de mínima cuantía corresponde a:

$$\begin{aligned} 280 \text{ SMLMV} \times 10 \% &= 28 \text{ SMLMV} \\ 28 \times \$1.750.905 &= \$49.025.340 \end{aligned}$$

En consecuencia, el presupuesto oficial de \$20.999.988 se encuentra por debajo del límite de \$49.025.340, por una diferencia de \$28.025.352.

Por lo anterior, y siempre que se encuentre previamente acreditado en el expediente contractual que el presupuesto anual del Municipio determina una menor cuantía de 280 SMLMV para la vigencia 2026, resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

La modalidad de selección se sustenta, por tanto, en la cuantía del contrato y no en la existencia de una situación de urgencia manifiesta o en la necesidad de reducir los términos propios de otras modalidades de selección.

La Entidad adelantará el procedimiento de mínima cuantía de conformidad con las disposiciones vigentes del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación de la correspondiente invitación pública en el SECOP II, garantizando la publicidad, transparencia, selección objetiva, igualdad de oportunidades y demás principios que rigen la contratación estatal. El procedimiento vigente contempla la publicación de la invitación por un término no inferior a un (1) día hábil para la presentación de observaciones o comentarios y el desarrollo de las demás etapas previstas para esta modalidad.

Con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas, el Municipio de La Pintada requiere contratar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre especial para atender las necesidades de movilidad de los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del municipio.

La contratación resulta necesaria debido a que el Municipio no dispone de los medios propios requeridos para prestar directamente el servicio, el contrato actualmente vigente finaliza el diez (10) de noviembre de 2026 y persiste la necesidad de garantizar la continuidad del transporte escolar durante el período académico restante de la vigencia.

La contratación permitirá atender las rutas identificadas por la Administración y validadas con las instituciones educativas, contribuyendo a garantizar condiciones de acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Así mismo, permitirá implementar una prestación del servicio bajo condiciones técnicas y de seguridad acordes con la normativa vigente en materia de transporte escolar, protegiendo especialmente la integridad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

El servicio deberá prestarse de manera coordinada con las instituciones educativas, atendiendo los horarios establecidos, los recorridos definidos y las condiciones técnicas contenidas en el respectivo anexo técnico.

En virtud de lo expuesto, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre especial para los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Pintada, mediante la atención de las cinco (5) rutas identificadas en el presente estudio y conforme a las condiciones técnicas, operativas y de seguridad que se establezcan en el proceso contractual.

La contratación se orienta a garantizar condiciones materiales que faciliten el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, particularmente de aquellos que enfrentan barreras de movilidad derivadas de la distancia, dispersión geográfica, condiciones de las vías, ubicación rural o insuficiencia de alternativas de transporte.

La necesidad se encuentra respaldada en los mandatos constitucionales y legales relacionados con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la educación, el deber estatal de garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo y las disposiciones especiales que regulan el transporte escolar.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente necesario adelantar el correspondiente proceso de selección de mínima cuantía, siempre que se mantenga el presupuesto oficial dentro del límite legal aplicable y se encuentren debidamente acreditadas en el expediente las



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

condiciones presupuestales, técnicas, financieras y de oferta del servicio requeridas para su ejecución.

El presupuesto oficial para atender la necesidad asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.999.988), tributos incluidos, y el servicio será ejecutado durante el período efectivamente requerido, correspondiente a los días de prestación definidos por la Entidad y de conformidad con el calendario académico y las condiciones establecidas en el anexo técnico.

La contratación deberá ejecutarse observando integralmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026, y las demás normas que resulten aplicables.

1.2. EVIDENCIA DE INCLUSIÓN EN PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo “LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 008 de 04 de junio de 2024, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

Línea Estratégica 1	Desarrollo Humano e Inclusión
Sector en la Mgaweb	22- Educación
Código y nombre del programa (PDM)	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Educación para la vida
Nombre del proyecto en la MGA WEB	Fortalecimiento de Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley en el Municipio de La Pintada
Objetivo en la MGA WEB	Mejorar el desempeño institucional de la Alcaldía Municipal de La Pintada
CÓDIGO BPIM	Código: 2024053900006 Nombre: Fortalecimiento del sistema educativo primario básico y medio en el Municipio de Educación para la vida La Pintada

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de La Pintada - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto será la “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE SUS LUGARES DE RESIDENCIA HASTA LAS SEDES EDUCATIVAS Y VICEVERSA, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS”

2.1.1. ALCANCE

El alcance del contrato comprende la prestación del servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Pintada, Antioquia, durante



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

el plazo contractual de doce (12) días, de acuerdo con las rutas, recorridos, horarios y condiciones de operación definidos por la Entidad.

El servicio comprenderá el traslado de los estudiantes desde los puntos de recogida establecidos hasta las respectivas sedes educativas y el correspondiente traslado de regreso a los lugares de destino, de acuerdo con la programación de cada institución educativa y las necesidades del servicio.

La prestación se desarrollará en concordancia con las jornadas académicas programadas por las instituciones educativas, comprendiendo los desplazamientos correspondientes al ingreso y salida de los estudiantes. Los horarios y recorridos podrán ajustarse durante la ejecución contractual de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la programación académica y con las necesidades del servicio determinadas por la Entidad, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance contractual.

Para efectos de la prestación y reconocimiento económico del servicio, se considerará como ruta escolar el recorrido programado que comprende el transporte de los estudiantes en el desplazamiento de ida hacia la institución educativa y el desplazamiento de regreso una vez finalizada la jornada escolar. En consecuencia, cada ruta corresponde integralmente a ambos trayectos.

La prestación del servicio se realizará mediante vehículos destinados al transporte escolar que cuenten con las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad y documentación exigidas por la normatividad vigente para esta modalidad de transporte.

El alcance comprende las rutas y servicios definidos en las condiciones técnicas y económicas del proceso de contratación, de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal. El valor de cada ruta estará asociado a su disponibilidad y prestación conforme a la programación, sin que su valor dependa del número de estudiantes que efectivamente hagan uso del servicio en una jornada determinada, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la necesidad de garantizar la disponibilidad del transporte para la población beneficiaria.

La prestación deberá garantizar la continuidad del servicio durante los días académicos comprendidos dentro del plazo contractual, atendiendo las condiciones particulares de cada ruta y las necesidades de desplazamiento de los estudiantes beneficiarios.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Pintada, Antioquia, comprendiendo las zonas urbanas y rurales en las que se encuentren establecidos los puntos de recogida y destino de los estudiantes beneficiarios del servicio, así como las respectivas instituciones y sedes educativas oficiales contempladas dentro de las rutas de transporte escolar definidas por la Entidad.

La prestación del servicio se desarrollará conforme a los recorridos, rutas, puntos de recogida, destinos y demás condiciones establecidas por el Municipio de La Pintada – Antioquia durante la ejecución contractual.

2.3. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111802	78_ Servicios de transporte, almacenaje y correo	11_ Transporte de pasajeros	18_ Transporte de pasajeros por carretera	02_ Servicios de buses con horarios programados
78111800	78_ Servicios de transporte, almacenaje y correo	11_ Transporte de pasajeros	18_ Transporte de pasajeros por carretera	

De acuerdo con la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de Compra Publica. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación”

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación del servicio objeto del presente proceso deberá ejecutarse de conformidad con las necesidades de transporte escolar identificadas por el Municipio de La Pintada, Antioquia, las rutas, recorridos, puntos de recogida, horarios y jornadas establecidos por la Entidad, así como con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas vigentes aplicables al transporte escolar.

En particular, el servicio deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre–, Ley 2393 de 2024, Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por las disposiciones posteriores, especialmente el Decreto 1048 de 2026, y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

La prestación del servicio deberá garantizar en todo momento la seguridad, integridad, dignidad y protección de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, así como la continuidad, oportunidad y calidad del transporte.

2.4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el traslado de los estudiantes beneficiarios desde los lugares de residencia o puntos de recogida previamente establecidos por el Municipio de La Pintada, Antioquia hasta las respectivas instituciones educativas oficiales y, una vez finalizada la jornada académica, desde estas hasta los puntos de destino correspondientes.

Cada servicio comprenderá integralmente el recorrido de ida y el respectivo recorrido de regreso, conforme a las rutas, horarios, jornadas y condiciones establecidas por la Entidad.

El servicio deberá ser prestado exclusivamente a los estudiantes beneficiarios incluidos en la programación definida por el Municipio, sin perjuicio de las personas que, de acuerdo con la normativa vigente, deban acompañar o prestar apoyo durante el recorrido.



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

El contratista deberá disponer de los vehículos, conductores, adultos acompañantes, equipos, elementos de seguridad, mantenimiento, combustible, comunicaciones y demás recursos necesarios para garantizar la prestación integral, segura y continua del servicio.

2.4.2. RUTAS, RECORRIDOS, JORNADAS Y HORARIOS

El servicio se prestará en las siguientes rutas:

No.	Institución Educativa	Recorrido	Jornada	Horario	Tipo de vehículo	Capacidad mínima requerida	Modalidad
1	Institución Educativa La Pintada	Túnez – Poblano – El Kilómetro – I.E. La Pintada, con los respectivos retornos	Mañana	Salida: 5:50 a. m. / Regreso: 1:00 p. m.	Buseta	Mínimo 20 pasajeros, o la capacidad superior que corresponda según licencia de tránsito y demanda de la ruta	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
2	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Brisas del Cauca – I.E. Rafael Uribe Uribe, con retorno	Mañana	Salida: 5:50 a. m. / Regreso: 11:40 a. m.	Buseta	Mínimo 20 pasajeros, o la capacidad superior que corresponda según licencia de tránsito y demanda de la ruta	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
3	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	El Planchón – I.E. Rafael Uribe Uribe, con retorno	Tarde	Salida: 12:00 p. m. / Regreso: 6:00 p. m.	Buseta	Mínimo 20 pasajeros, o la capacidad superior que corresponda según licencia de tránsito y demanda de la ruta	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
4	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Vía Aguadas – La Bucana – I.E. Rafael Uribe Uribe, con los respectivos retornos	Mañana	Salida: 5:50 a. m. / Regreso: 11:40 a. m.	Buseta	Mínimo 20 pasajeros, o la capacidad superior que corresponda según licencia de tránsito y demanda de la ruta	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

5	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Vía Aguadas – La Bucana – I.E. Rafael Uribe Uribe, con los respectivos retornos	Tarde	Salida: 12:00 p. m. / Regreso: 6:00 p. m.	Buseta	Mínimo 20 pasajeros, o la capacidad superior que corresponda según licencia de tránsito y demanda de la ruta	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial
---	--	---	-------	---	--------	--	---

La capacidad indicada deberá entenderse como capacidad autorizada del vehículo conforme a la licencia de tránsito y demás documentos oficiales del automotor. En ningún caso podrá transportarse un número de pasajeros superior a la capacidad legalmente autorizada.

Los recorridos, puntos de recogida y paradas deberán corresponder a los previamente establecidos por el Municipio y deberán encontrarse debidamente identificados en la ejecución contractual.

2.4.3. CONDICIONES DE LOS RECORRIDOS Y PARADAS

Los recorridos y paradas del servicio deberán corresponder a los establecidos previamente en el contrato.

La parada final deberá ubicarse, cuando las condiciones físicas lo permitan, dentro de las instalaciones del establecimiento educativo. Cuando ello no resulte posible, deberá establecerse en un punto que permita condiciones seguras de acceso al establecimiento educativo y deberá ubicarse, en lo posible, al lado derecho de la vía en el sentido de circulación.

Cuando por las condiciones de la vía no sea posible efectuar el descenso de los estudiantes en el mismo lado en que se encuentra ubicada la institución educativa, deberán adoptarse las medidas de seguridad y señalización correspondientes y, cuando resulte necesario, solicitarse el apoyo de las autoridades de tránsito o de Policía.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante y bajo su vigilancia, de manera ordenada y segura.

El contratista deberá observar las condiciones particulares de las vías urbanas y rurales por las cuales se desarrollen los recorridos, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes y garantizar la integridad de los estudiantes.

2.4.4. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán:

1. Encontrarse debidamente habilitados y autorizados para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, cuando esta sea la modalidad aplicable.
2. Contar con tarjeta de operación vigente, cuando legalmente corresponda.
3. Contar con licencia de tránsito vigente y capacidad de pasajeros debidamente registrada.
4. Tener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–.
5. Tener vigente la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando legalmente corresponda.
6. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

7. Encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, aseo, higiene, comodidad y presentación.
8. Contar con los distintivos exigidos para los vehículos destinados al transporte escolar, incluida la identificación correspondiente como vehículo escolar.
9. Contar con dos puertas destinadas al acceso y descenso de los estudiantes, las cuales no podrán ser accionadas libremente por los escolares sin la intervención del conductor o del adulto acompañante, de conformidad con las condiciones técnicas aplicables.
10. Contar con salidas de emergencia operables desde el interior y exterior y con los dispositivos de seguridad correspondientes.
11. Contar con los sistemas de iluminación, señalización y elementos sonoros exigidos por la normativa vigente.
12. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables impidan que los estudiantes puedan sacar los brazos mientras se encuentren sentados.
13. Contar con los elementos de seguridad exigidos para la modalidad y tipología vehicular correspondiente.
14. Mantener condiciones adecuadas de funcionamiento durante toda la ejecución contractual.
15. No exceder la capacidad máxima de pasajeros establecida en la licencia de tránsito.
16. No permitir pasajeros de pie.
17. Garantizar que cada estudiante ocupe un puesto individual.
18. No transportar simultáneamente mercancías, materiales o carga que pueda poner en riesgo la seguridad, integridad o comodidad de los estudiantes.
19. No utilizar el vehículo para actividades diferentes a las autorizadas durante la prestación del servicio escolar.
20. Mantener durante la prestación del servicio los distintivos y elementos de identificación exigidos para el transporte escolar.

Las condiciones anteriores se entienden sin perjuicio de los demás requisitos técnicos, mecánicos, de seguridad y homologación que resulten exigibles de acuerdo con la modalidad, clase y tipología del vehículo.

2.4.5. CINTURONES DE SEGURIDAD

De conformidad con la Ley 2393 de 2024, todo vehículo destinado al transporte escolar deberá contar con cinturones de seguridad de mínimo tres (3) puntos de anclaje para cada uno de sus ocupantes. El uso del cinturón de seguridad será obligatorio durante la totalidad del recorrido.

El adulto acompañante deberá verificar y promover el uso permanente del cinturón de seguridad por parte de los estudiantes.

En ningún caso podrá transportarse un estudiante en un vehículo que no cumpla las condiciones de seguridad exigidas en materia de cinturones de seguridad.

Así mismo, ningún vehículo podrá transportar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito, de conformidad con la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2393 de 2024.

2.4.6. ADULTO ACOMPAÑANTE

Durante la totalidad de los recorridos deberá viajar un (1) adulto acompañante.

El adulto acompañante deberá contar con experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada por el SENA o por instituciones habilitadas para ello, en:

- ✓ Funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo;



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

- ✓ Tránsito;
- ✓ Seguridad vial;
- ✓ Primeros auxilios;
- ✓ Gestión del comportamiento infantil y adolescente;
- ✓ Protocolos de emergencia y evacuación;
- ✓ Cultura de servicio; y
- ✓ Trato digno.

Cuando se transporten estudiantes en situación de discapacidad, el adulto acompañante deberá contar adicionalmente con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención de dichos estudiantes.

El adulto acompañante deberá ocupar la silla ubicada en las inmediaciones de la puerta del vehículo y el servicio no podrá prestarse sin que este se encuentre a bordo.

Será responsabilidad del adulto acompañante velar por la seguridad de los estudiantes durante el recorrido, especialmente durante el ascenso y descenso, verificar el uso de los cinturones de seguridad y garantizar que los estudiantes permanezcan en condiciones seguras durante el desplazamiento.

Al finalizar cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que ningún estudiante permanezca dentro del vehículo.

Estas condiciones corresponden a las establecidas actualmente en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1048 de 2026.

2.4.7. CONDICIONES DE LOS CONDUCTORES

Los conductores destinados a la prestación del servicio deberán:

1. Contar con licencia de conducción vigente y correspondiente a la clase de vehículo que conduzcan.
2. Cumplir los requisitos establecidos en la legislación de tránsito y transporte para conducir vehículos destinados al transporte escolar.
3. Estar debidamente certificados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o por las instituciones habilitadas para ello.
4. Recibir capacitación periódica en:
 - ✓ Seguridad vial;
 - ✓ Primeros auxilios;
 - ✓ Manejo defensivo;
 - ✓ Prevención del riesgo;
 - ✓ Gestión del comportamiento infantil y adolescente;
 - ✓ Protocolos de emergencia y evacuación;
 - ✓ Cultura de servicio; y
 - ✓ Trato digno.
5. Mantener durante toda la ejecución contractual la documentación y requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.
6. Observar estrictamente las normas de tránsito, seguridad vial y las instrucciones impartidas por las autoridades competentes y el supervisor del contrato.

El conductor deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes durante la prestación del servicio.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Las anteriores exigencias corresponden al artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 25 del Decreto 1048 de 2026.

2.4.8. DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Para los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberá mantenerse disponible y vigente, según corresponda:

- ✓ licencia de tránsito;
- ✓ SOAT;
- ✓ revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes;
- ✓ tarjeta de operación;
- ✓ pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual;
- ✓ documentación que acredite la capacidad del vehículo;
- ✓ documentos que acrediten su vinculación y/o disponibilidad para la empresa habilitada;
- ✓ registros de mantenimiento preventivo y correctivo;
- ✓ demás documentos exigidos por las autoridades de transporte y tránsito.

La Entidad podrá verificar durante la ejecución contractual la vigencia y autenticidad de la documentación.

2.4.9. PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa prestadora deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil contractual deberá cubrir, como mínimo, los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal y gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, como mínimo, los riesgos de muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable para cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona y deberá incluir el amparo de perjuicios inmateriales, de conformidad con la regulación aplicable.

2.4.10. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El contratista deberá garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio permanezcan durante toda la ejecución contractual en condiciones óptimas de funcionamiento mecánico, técnico y de seguridad.

Deberá implementar y mantener un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados.

El contratista deberá conservar los registros de las actividades de mantenimiento realizadas, indicando, como mínimo, fecha, vehículo, placa, tipo de mantenimiento, actividades ejecutadas y responsable de la intervención.

Cuando un vehículo requiera mantenimiento o presente una falla que pueda afectar la seguridad de los estudiantes, deberá retirarse inmediatamente de la prestación del servicio hasta tanto se garantice su adecuada condición de operación.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

2.4.11. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y VEHÍCULO DE REEMPLAZO

En caso de falla mecánica, accidente, inmovilización, mantenimiento, deterioro de las condiciones de seguridad o cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio con el vehículo inicialmente asignado, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio mediante un vehículo de reemplazo que cumpla integralmente las condiciones legales, técnicas, de seguridad, capacidad y documentación exigidas.

El vehículo de reemplazo deberá estar legalmente autorizado para la prestación del servicio y contar con la documentación vigente.

La sustitución deberá ser informada inmediatamente al supervisor del contrato, indicando la causa de la sustitución, identificación del vehículo reemplazado, identificación del vehículo sustituto y condiciones de operación.

2.4.12. SEGURIDAD VIAL

Durante la prestación del servicio el contratista deberá:

1. Cumplir las normas de tránsito y transporte vigentes.
2. Aplicar prácticas de conducción segura y defensiva.
3. Respetar los límites de velocidad legalmente establecidos.
4. Abstenerse de utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos que distraigan al conductor durante la conducción.
5. Abstenerse de conducir bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que puedan afectar la capacidad de conducción.
6. Garantizar el uso permanente de los cinturones de seguridad.
7. Adoptar medidas preventivas frente a las condiciones climáticas, de tránsito y de las vías rurales.
8. Informar inmediatamente al supervisor cualquier accidente, incidente, avería o situación que pueda afectar la seguridad de los estudiantes o la continuidad del servicio.
9. Activar los protocolos de emergencia cuando se presente una situación que pueda comprometer la integridad de los estudiantes.

2.4.13. ASCENSO Y DESCENSO DE LOS ESTUDIANTES

El ascenso y descenso deberá efectuarse de manera ordenada, segura y bajo la vigilancia permanente del adulto acompañante.

El estudiante deberá utilizar la puerta más cercana al adulto acompañante.

El vehículo deberá permanecer completamente detenido antes de permitir el ascenso o descenso.

El adulto acompañante deberá verificar las condiciones de seguridad antes de permitir que los estudiantes abandonen o ingresen al vehículo.

Una vez finalizado cada recorrido, deberá realizarse una verificación del interior del vehículo para garantizar que ningún estudiante permanezca dentro del automotor.

2.4.14. LIMPIEZA, HIGIENE Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

Los vehículos deberán mantenerse permanentemente limpios, aseados y en condiciones adecuadas de higiene.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El habitáculo destinado a los estudiantes deberá encontrarse libre de residuos, objetos o elementos que puedan generar riesgos.

El contratista deberá realizar las actividades de limpieza y desinfección necesarias para garantizar condiciones adecuadas durante la prestación del servicio.

2.4.15. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Cuando dentro de los beneficiarios se encuentren estudiantes en situación de discapacidad, el servicio deberá garantizar las condiciones de accesibilidad, seguridad y atención requeridas.

Los vehículos deberán contar con los asientos, cinturones y espacios adecuados para garantizar el transporte seguro y, cuando corresponda, disponer de las condiciones necesarias para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros elementos de apoyo a la movilidad.

El adulto acompañante deberá contar con la cualificación necesaria para atender adecuadamente a dichos estudiantes.

2.4.16. PROHIBICIONES

Durante la prestación del servicio queda prohibido:

1. Transportar estudiantes de pie.
2. Superar la capacidad autorizada del vehículo.
3. Transportar personas no autorizadas por la Entidad, salvo aquellas cuya presencia sea legalmente necesaria para la prestación del servicio.
4. Transportar simultáneamente estudiantes y carga que comprometa la seguridad, integridad o comodidad de los pasajeros.
5. Permitir que los estudiantes viajen sin utilizar el cinturón de seguridad.
6. Permitir que el vehículo opere sin el adulto acompañante requerido.
7. Modificar las rutas o paradas autorizadas sin la autorización correspondiente.
8. Utilizar vehículos que no cuenten con la documentación vigente o que no reúnan las condiciones técnicas y de seguridad exigidas.

2.4.17. RUTAS Y MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Las rutas, recorridos, paradas y horarios serán los establecidos por el Municipio de La Pintada – Antioquia.

Los horarios podrán ser ajustados cuando se presenten modificaciones en las jornadas académicas, calendario institucional, condiciones de movilidad, seguridad vial o necesidades del servicio, siempre que los ajustes estén directamente relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificación sustancial del objeto, alcance, valor o condiciones económicas del contrato.

Cualquier modificación deberá quedar debidamente documentada y contar con la autorización de la Entidad cuando corresponda.

2.4.18. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El supervisor del contrato verificará durante la ejecución:

- ✓ Cumplimiento de las rutas;
- ✓ Cumplimiento de horarios;
- ✓ Prestación efectiva del servicio;



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- ✓ Condiciones de los vehículos;
- ✓ Documentación de los automotores;
- ✓ Condiciones de los conductores;
- ✓ Presencia del adulto acompañante;
- ✓ Uso de cinturones de seguridad;
- ✓ Capacidad ocupacional;
- ✓ Condiciones de higiene;
- ✓ Cumplimiento de las normas de tránsito y transporte;
- ✓ Atención de novedades;
- ✓ Continuidad del servicio;
- ✓ Demás obligaciones técnicas y contractuales.

El contratista deberá facilitar las labores de inspección, seguimiento y control que adelante la Entidad y las autoridades competentes.

2.4.19. UNIDAD DE SERVICIO Y RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Para efectos contractuales, la unidad de servicio corresponderá a un (1) día calendario escolar efectivamente prestado por cada ruta.

Cada día de servicio comprenderá integralmente los recorridos de ida y regreso establecidos para la respectiva ruta y jornada.

El Municipio reconocerá únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa certificación del supervisor.

El valor ofertado por cada ruta deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral del servicio, incluidos, entre otros:

- ✓ Vehículo;
- ✓ Conductor;
- ✓ Adulto acompañante;
- ✓ Combustible;
- ✓ Lubricantes;
- ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo;
- ✓ Seguros;
- ✓ Impuestos y tasas a cargo del contratista;
- ✓ Gastos administrativos;
- ✓ Equipos;
- ✓ Comunicaciones;
- ✓ Costos de operación;
- ✓ Vehículo de reemplazo;
- ✓ Y demás costos necesarios para cumplir el objeto contractual.

No habrá lugar al reconocimiento económico de servicios no prestados.

2.4.20. CONDICIONES DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE

La prestación del servicio deberá realizarse bajo la modalidad de transporte legalmente autorizada para el transporte escolar.

Cuando se trate de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el contratista deberá encontrarse debidamente habilitado para dicha modalidad y los vehículos destinados a la



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

ejecución deberán encontrarse legalmente vinculados y contar con la respectiva tarjeta de operación y demás documentos exigibles.

El contrato deberá identificar la tipología vehicular, capacidad e identificación de los vehículos destinados a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones aplicables al transporte escolar.

2.4.21. PROCEDIMIENTO ESPECIAL CUANDO NO EXISTA OFERTA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL

La Entidad deberá observar previamente las reglas establecidas en la Subsección 1 de la Sección 10 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificada por el Decreto 1048 de 2026, cuando se configure el supuesto de inexistencia de oferta de empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte escolar.

En particular, cuando ninguna empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial manifieste interés en prestar el servicio, el alcalde municipal o su delegado deberá adelantar el procedimiento establecido ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte correspondiente.

La contratación de una modalidad distinta a la del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solamente podrá efectuarse cuando se cumplan las condiciones, procedimiento y autorizaciones establecidos en la regulación vigente.

2.4.22. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

La prestación del servicio deberá sujetarse a la normativa vigente que resulte aplicable, especialmente:

- ✓ Ley 105 de 1993.
- ✓ Ley 336 de 1996.
- ✓ Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre–.
- ✓ Ley 1503 de 2011 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
- ✓ Ley 2393 de 2024, en materia de cinturones de seguridad de tres puntos para transporte escolar.
- ✓ Decreto 1079 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte–.
- ✓ Decreto 431 de 2017.
- ✓ Decreto 1048 de 2026.
- ✓ Las normas técnicas colombianas y reglamentos técnicos que resulten aplicables a los vehículos destinados al transporte escolar.
- ✓ Las demás normas de tránsito, transporte, seguridad vial, protección de niños, niñas y adolescentes y aquellas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

En todo caso, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

1. Prestar el servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Pintada – Antioquia, de acuerdo con las rutas, recorridos, puntos de recogida, destinos, horarios y demás condiciones establecidas por la Entidad.
2. Garantizar la prestación del servicio durante los doce (12) días previstos para la ejecución contractual, de acuerdo con la programación académica y las rutas definidas por el Municipio, salvo los días en que no exista jornada académica o cuando se presenten circunstancias que hagan necesaria la modificación o suspensión del servicio.
3. Disponer de los vehículos necesarios para la prestación integral de las rutas contratadas, los cuales deberán ser adecuados para el servicio requerido y contar con una capacidad mínima de veinte (20) pasajeros por vehículo, sin que en ningún caso pueda excederse la capacidad máxima autorizada en la licencia de tránsito o documento oficial correspondiente.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual los vehículos destinados al servicio en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, aseo, higiene y funcionamiento, de manera que permitan garantizar el traslado seguro y oportuno de los estudiantes.
5. Mantener durante toda la ejecución contractual vigente la documentación legal y reglamentaria exigible para los vehículos y para la prestación del servicio, de acuerdo con la modalidad de transporte legalmente aplicable, incluyendo, cuando corresponda, licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás documentos exigidos por las autoridades competentes.
6. Garantizar que los conductores asignados a las rutas cuenten con la licencia de conducción vigente y correspondiente a la clase de vehículo que conduzcan, así como con las demás condiciones, capacitaciones y requisitos establecidos en la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar. El artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 establece requisitos específicos para los conductores de transporte escolar.
7. Disponer del número suficiente de conductores para garantizar la prestación continua y adecuada de las rutas contratadas, quienes deberán ser idóneos, competentes y aptos para desarrollar la actividad de transporte escolar.
8. Garantizar que los conductores presten el servicio observando las normas de tránsito, seguridad vial y demás disposiciones aplicables, y que se encuentren en condiciones físicas y mentales adecuadas para conducir, absteniéndose de hacerlo bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que pueda afectar sus capacidades para la conducción.
9. Realizar de manera completa los recorridos asignados, incluyendo los trayectos de ida y regreso correspondientes a cada ruta, respetando los puntos de recogida, destinos y horarios establecidos por la Entidad.
10. Recoger y transportar a los estudiantes beneficiarios de acuerdo con los puntos y recorridos definidos para cada ruta, garantizando condiciones adecuadas de seguridad durante el ascenso, permanencia y descenso de los estudiantes.
11. No transportar estudiantes de pie ni exceder en ningún caso la capacidad autorizada del vehículo. El número de ocupantes deberá ajustarse a la capacidad establecida en la licencia de tránsito y demás documentos oficiales del vehículo.
12. Garantizar que los vehículos destinados al transporte escolar cuenten con cinturones de seguridad de mínimo tres (3) puntos de anclaje para cada ocupante, y garantizar su utilización durante todo el recorrido, de conformidad con la normativa vigente.
13. Garantizar, cuando sea legalmente exigible, la presencia del adulto acompañante durante los recorridos de transporte escolar, quien deberá cumplir las condiciones de experiencia o formación establecidas en la normativa vigente y ejercer las funciones relacionadas con la protección de los estudiantes durante el recorrido, así como durante su ascenso y descenso del vehículo.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

14. Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con los elementos de seguridad y de prevención exigidos por la normativa vigente, incluido el equipo de prevención y seguridad vial o kit de carretera, cuando corresponda.
15. Mantener los vehículos en condiciones adecuadas de limpieza, aseo e higiene durante toda la prestación del servicio.
16. Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad de los vehículos durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar que durante la prestación del servicio no se transporte simultáneamente a los estudiantes con carga que pueda comprometer su seguridad, integridad o comodidad, de conformidad con las disposiciones aplicables al transporte escolar.
18. Abstenerse de realizar abastecimiento de combustible mientras se encuentren estudiantes o pasajeros a bordo del vehículo, cuando dicha práctica esté prohibida por las normas de seguridad y tránsito aplicables.
19. Cumplir durante la prestación del servicio los límites de velocidad establecidos por las autoridades de tránsito y la señalización de las vías, atendiendo las condiciones particulares de cada recorrido, las zonas escolares, residenciales y rurales y las demás disposiciones legales aplicables. No se establece en este contrato un límite diferente al previsto por la normativa vigente.
20. Garantizar la disponibilidad de los vehículos y conductores necesarios para atender las rutas contratadas y, cuando por causa mecánica, accidente, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia sobreviniente un vehículo no pueda continuar prestando el servicio, disponer oportunamente de un vehículo de reemplazo y del conductor correspondiente, siempre que estos cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad exigibles para la prestación del servicio.
21. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación normal del servicio, indicando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y seguridad del transporte escolar.
22. Atender las modificaciones razonables de horarios, recorridos o programación que sean comunicadas por la Entidad durante la ejecución contractual, cuando estas obedezcan a cambios en las jornadas académicas, actividades institucionales, necesidades del servicio o circunstancias operativas debidamente justificadas, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance contractual.
23. Coordinar con el supervisor del contrato y con la dependencia municipal competente en materia de educación las condiciones operativas de las rutas, incluyendo los puntos de recogida y destino, horarios y demás aspectos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.
24. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución contractual se encuentren debidamente identificados y cumplan los distintivos y demás condiciones exigidas por la normativa vigente para el transporte escolar.
25. Contar con un medio de comunicación que permita establecer contacto oportuno con los conductores durante la prestación del servicio, para atender situaciones relacionadas con la operación, seguridad o continuidad de las rutas.
26. Entregar y mantener actualizada ante el supervisor la información necesaria para identificar los vehículos y conductores destinados a cada ruta, incluyendo las novedades que se presenten durante la ejecución contractual.
27. Apoyar la entrega y distribución de los mecanismos de identificación o control de los estudiantes beneficiarios del servicio, cuando estos sean implementados por la Administración Municipal, conforme a los formatos o procedimientos definidos por la Entidad.
28. Presentar al supervisor los soportes que acrediten la prestación efectiva del servicio, de acuerdo con las rutas y días efectivamente ejecutados, como condición para el trámite del pago correspondiente.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

29. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, seguros y demás garantías exigibles para la prestación del servicio, en los términos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.
30. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de transporte terrestre automotor, transporte escolar, tránsito, seguridad vial y protección de niños, niñas y adolescentes, así como las instrucciones impartidas por las autoridades competentes y aquellas relacionadas directamente con la correcta ejecución del contrato.
31. Responder por los daños, perjuicios, infracciones o responsabilidades que se deriven de actuaciones imputables al contratista, sus conductores, vehículos o personal vinculado con la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y el contrato.
32. Garantizar que los vehículos y conductores destinados a la ejecución del contrato correspondan a aquellos previamente informados y autorizados para las respectivas rutas, y comunicar al supervisor cualquier modificación que se pretenda realizar antes de efectuarla.
33. Cumplir las demás obligaciones que, sin modificar el objeto ni el alcance contractual, sean necesarias para garantizar la prestación segura, continua, oportuna y adecuada del servicio de transporte escolar objeto del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente documento, en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el contrato.
2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral entre el contratista, sus trabajadores, conductores, dependientes o subcontratistas y el Municipio de La Pintada – Antioquia.
3. Obrar durante las diferentes etapas contractuales con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia, evitando actuaciones que puedan generar dilaciones injustificadas o afectar la adecuada ejecución del contrato.
4. Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás normas que resulten aplicables al objeto contractual.
5. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y solicitudes que formule el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución del objeto contractual.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier situación, circunstancia, dificultad o hecho que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada ejecución del contrato, proponiendo, cuando corresponda, las alternativas de solución pertinentes.
7. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes y adoptando las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
8. Comunicar al supervisor cualquier situación que pueda afectar la calidad, continuidad, oportunidad o adecuada prestación del servicio y atender las medidas que sean impartidas dentro del marco de las obligaciones contractuales.
9. Responder por las actuaciones y omisiones que le sean imputables y que se deriven de la celebración, ejecución o terminación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

10. Acreditar, cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, y mantener dicho cumplimiento durante la ejecución contractual.
11. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios, remuneraciones, sobornos o cualquier otra forma de ventaja indebida a funcionarios públicos o terceros con ocasión de la celebración o ejecución del contrato.
12. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas, solicitudes o exigencias provenientes de personas que actúen al margen de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir cualquier acto relacionado con la ejecución contractual. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, deberá informar inmediatamente al supervisor y a las autoridades competentes.
13. Suscribir y perfeccionar oportunamente los documentos contractuales que correspondan y realizar, dentro de los términos establecidos, las actuaciones que sean de su responsabilidad en la plataforma SECOP II.
14. Constituir y presentar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos por la Entidad y efectuar su cargue en la plataforma SECOP II para la correspondiente aprobación, cuando haya lugar a ello.
15. Mantener vigentes durante la ejecución contractual las garantías, seguros y demás amparos que le sean exigibles, de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.
16. Informar oportunamente al supervisor, antes del vencimiento del plazo contractual, cuando se presenten circunstancias que hagan necesario evaluar una eventual modificación, adición, prórroga, suspensión o cualquier otra actuación contractual, sin que esta comunicación implique por sí misma la aprobación o procedencia de la modificación solicitada.
17. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y con el cumplimiento de los requisitos tributarios, contables y fiscales aplicables.
18. Entregar al supervisor, junto con la documentación requerida para el trámite de pago, los soportes que acrediten la efectiva ejecución de las actividades y servicios objeto del contrato.
19. Suscribir el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ella, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente y por la Entidad, atendiendo las obligaciones y salvedades que correspondan.
20. Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños a terceros, a los bienes de la Entidad y a los demás bienes involucrados en la ejecución contractual, respondiendo por los daños que le sean jurídicamente imputables.
21. Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga carácter reservado, confidencial o cuya divulgación pueda afectar los derechos de terceros o los intereses de la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable.
22. Colaborar con la Entidad y con el supervisor para garantizar el adecuado seguimiento, control y ejecución del contrato, suministrando de manera oportuna la información y documentación que sea requerida dentro del marco de sus competencias.
23. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y verificación que adelante la Entidad durante la ejecución contractual y atender los requerimientos que se formulen con ocasión de dichas actividades.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que integran el proceso de contratación, de la oferta presentada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El Municipio de La Pintada, Antioquia, además de las obligaciones establecidas en la Constitución, la ley, los documentos que integran el proceso de contratación y el contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y efectuar el correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
2. Aprobar en la plataforma SECOP II las garantías constituidas por el contratista, previa verificación de que estas cumplen con las condiciones, amparos, vigencias y valores establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables.
3. Designar al supervisor del contrato y realizar, a través de este, el seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las funciones asignadas.
4. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones y orientaciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de las condiciones pactadas.
5. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria que se encuentre bajo responsabilidad del Municipio y que resulte indispensable para la adecuada prestación del servicio, particularmente aquella relacionada con las instituciones educativas, rutas, recorridos, puntos de recogida, destinos, horarios y programación del servicio.
6. Coordinar con el contratista, a través de la supervisión, los aspectos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar, incluyendo los ajustes que resulten necesarios en las rutas, recorridos y horarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación académica.
7. Verificar, a través de la supervisión, la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las rutas, recorridos, horarios, condiciones técnicas, días de prestación y demás condiciones establecidas en el contrato.
8. Recibir, revisar y aprobar en la plataforma SECOP II las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, tributarios, presupuestales y legales aplicables y del informe de supervisión correspondiente.
9. Pagar al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en el contrato, previa aplicación de las retenciones, impuestos, descuentos y demás deducciones a que haya lugar.
10. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda, como requisito para el trámite de los pagos.
11. Estudiar y evaluar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión y/o modificación del contrato que sean presentadas por el contratista o recomendadas por la supervisión, realizando las verificaciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.
12. Informar oportunamente al contratista las decisiones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, cuando estas sean de conocimiento o responsabilidad del Municipio.
13. Adoptar las medidas administrativas que correspondan cuando se presenten situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las facultades legales y contractuales de la Entidad.
14. Garantizar al contratista el ejercicio de los derechos que le correspondan durante la ejecución contractual, observando en las actuaciones administrativas los principios de debido proceso, transparencia, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal.
15. Facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, suministrando al contratista la información y documentación que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
16. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ello, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente y en las condiciones contractuales.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

17. Informar oportunamente al contratista sobre las modificaciones de las jornadas académicas, actividades institucionales o circunstancias relacionadas con la prestación del servicio que puedan incidir en las rutas, recorridos u horarios contratados.
18. Realizar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que sean de competencia del Municipio y que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan al Municipio de La Pintada – Antioquia, de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos y los documentos que integran el proceso de contratación.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente cuando el valor de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de la naturaleza del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el presente caso, el objeto contractual corresponde a la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO, OPORTUNO Y ADECUADO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DESDE SUS LUGARES DE RESIDENCIA HASTA LAS RESPECTIVAS SEDES EDUCATIVAS Y VICEVERSA”, y su presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.999.988), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

En consecuencia, una vez verificado que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía de la entidad, y atendiendo a la naturaleza y características del servicio requerido, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección mediante esta modalidad.

El procedimiento de selección se desarrollará de conformidad con las reglas previstas para la mínima cuantía en el Decreto 1082 de 2015, así como con las disposiciones vigentes que resulten aplicables al proceso, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, el Municipio de La Pintada, Antioquia adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por las disposiciones reglamentarias vigentes, la contratación de mínima cuantía se adelantará bajo las reglas especiales previstas para esta modalidad de selección.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal seleccionará la oferta que presente el menor precio, siempre que el oferente cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, las condiciones técnicas requeridas y los requisitos habilitantes establecidos para el proceso.

En consecuencia, para el presente proceso de selección, el criterio determinante para establecer la oferta más favorable será el MENOR PRECIO OFERTADO, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de La Pintada – Antioquia

3.4.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Municipio de La Pintada – Antioquia evaluará las ofertas económicas presentadas por los proponentes y determinará cuál de ellas contiene el **menor precio**, siempre que cumpla integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública.

La evaluación económica se realizará tomando como referencia la totalidad de los componentes que integran el servicio objeto de contratación, de conformidad con la estructura económica y las condiciones establecidas por la Entidad en la Invitación Pública.

En ningún caso la oferta económica podrá superar el presupuesto oficial de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.999.988), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar.

El Municipio podrá realizar las correcciones aritméticas que sean necesarias cuando se presenten errores puramente matemáticos en las operaciones efectuadas por el proponente para determinar el valor total de su oferta, siempre que dichas correcciones no impliquen la modificación de los precios unitarios ofertados, de las cantidades requeridas, de las condiciones de prestación del servicio o de cualquier otro elemento sustancial de la propuesta.

Las correcciones aritméticas se efectuarán únicamente sobre errores de cálculo y no podrán utilizarse para modificar, mejorar o complementar la oferta económica presentada.

Cuando se adviertan inconsistencias, errores o situaciones que requieran aclaración, la Entidad podrá solicitar las explicaciones o aclaraciones correspondientes, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, sin que ello permita al proponente modificar las condiciones sustanciales de su oferta ni mejorar su posición frente a los demás oferentes.

Una vez realizada la evaluación económica y, cuando corresponda, efectuadas las correcciones aritméticas permitidas, la Entidad establecerá el orden de las ofertas de acuerdo con su valor económico, iniciando con aquella que presente el menor precio.

3.4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Establecido el menor precio, el Municipio de La Pintada – Antioquia procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la oferta de menor precio, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública.

La verificación de los requisitos habilitantes comprenderá, según lo establecido en los documentos del proceso, la capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida, las condiciones técnicas y los demás requisitos que resulten aplicables al objeto contractual.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Si la oferta de menor precio cumple con las condiciones exigidas y el proponente acredita los requisitos habilitantes establecidos, la Entidad procederá a aceptar dicha oferta.

En caso de que el proponente que haya presentado la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes o las condiciones exigidas en la Invitación Pública, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta que ocupe el siguiente lugar en el orden de precios, y así sucesivamente, hasta determinar la oferta que cumpla con las condiciones exigidas. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública, el Municipio de La Pintada – Antioquia procederá conforme a las disposiciones aplicables a la contratación de mínima cuantía.

3.4.3. DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas respecto del menor precio, el Municipio de La Pintada – Antioquia aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de los criterios de desempate se efectuará únicamente respecto de las ofertas que cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

3.4.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, el Municipio de La Pintada – Antioquia aceptará la oferta que corresponda al menor precio, mediante la respectiva comunicación de aceptación de la oferta, en los términos establecidos para la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal y con fundamento en ellas se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La comunicación de aceptación deberá contener, como mínimo, la información exigida por las disposiciones aplicables y señalar el supervisor o interventor del contrato, cuando corresponda. En caso de que el proceso no permita determinar una oferta que cumpla con las condiciones exigidas, la Entidad procederá de conformidad con las normas aplicables a la declaratoria de desierto del proceso.

3.6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben determinar, durante la etapa de planeación, si los Acuerdos Comerciales resultan aplicables al proceso de contratación que pretenden adelantar.

No obstante, el mismo Manual establece expresamente que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que adelanten sus procesos de contratación bajo las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben realizar el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales cuando la modalidad de selección corresponda a contratación directa o mínima cuantía.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En el presente caso, el Municipio de La Pintada, Antioquia adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por las disposiciones posteriores aplicables, y en los artículos correspondientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto al análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales, por cuanto la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía.

Por lo anterior, NO APLICA realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de la Entidad de observar las demás disposiciones que resulten aplicables al proceso de contratación y, particularmente, de realizar durante la etapa de planeación la verificación correspondiente respecto de la existencia y obligatoriedad de utilización de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, cuando a ello haya lugar.

3.7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Pintada, Antioquia, durante la etapa de planeación del presente proceso de contratación, realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en el catálogo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que pudieran estar relacionados con la necesidad identificada para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, identificado como CCE-144-2023 – CCENEG-068-01-2022, cuyo objeto comprende la adquisición de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros.

De acuerdo con la información vigente publicada por Colombia Compra Eficiente, el referido Acuerdo Marco tiene como fecha máxima para colocar órdenes de compra el dos (02) de octubre de 2026 y como fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra el dos (02) de octubre de 2027.

En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso, la Entidad reconoce que el Acuerdo Marco se encuentra vigente y, por lo tanto, procedió a verificar si las condiciones técnicas, operativas, económicas y de prestación previstas en dicho instrumento permiten satisfacer de manera integral la necesidad concreta de transporte escolar identificada por el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Esta verificación se realiza atendiendo a que la existencia de un Acuerdo Marco relacionado con el objeto contractual no implica, por sí sola, que cualquier necesidad de transporte pueda ser atendida indistintamente mediante dicho instrumento. La Entidad debe establecer previamente si las condiciones y servicios incorporados en el Acuerdo Marco corresponden efectivamente a las características de la necesidad que pretende satisfacer.

Al revisar el anexo denominado Zonas de prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, encontramos que el municipio de La Pintada se encuentra en la zona 3, tal y como se evidencia en el siguiente apartado (...)



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

3	Medellín, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riog Negro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrio, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.
---	---

3.7.1. Necesidad específica identificada por el Municipio

La necesidad que pretende satisfacer el Municipio de La Pintada, Antioquia consiste en garantizar el desplazamiento seguro, oportuno y adecuado de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, desde los lugares de residencia o puntos de recogida establecidos hasta las respectivas sedes educativas y, posteriormente, su retorno a los lugares de destino, de acuerdo con las jornadas académicas y las condiciones particulares de las rutas definidas por la Entidad.

Para atender esta necesidad, el Municipio estructuró el servicio mediante cinco (5) rutas escolares, cada una de las cuales cuenta con puntos de origen y destino, institución educativa, horarios de prestación, recorrido, días de servicio y valor diario de referencia determinados de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria y con las condiciones particulares del territorio.

La estructuración de las rutas responde, entre otros factores, a:

- ✓ La ubicación de los estudiantes beneficiarios.
- ✓ Las condiciones de acceso a las instituciones educativas.
- ✓ La ubicación de los sectores rurales y urbanos.
- ✓ Las jornadas académicas de las instituciones educativas.
- ✓ Los horarios de ingreso y salida de los estudiantes.
- ✓ Las condiciones particulares de las vías.
- ✓ Las distancias y recorridos requeridos.
- ✓ El número de estudiantes beneficiarios.
- ✓ La capacidad requerida de los vehículos.
- ✓ La necesidad de efectuar los desplazamientos de ida y regreso en momentos determinados de la jornada escolar.

En consecuencia, la necesidad del Municipio no corresponde simplemente a la disponibilidad de un vehículo de transporte durante una jornada continua, sino a la prestación efectiva de rutas escolares determinadas, de acuerdo con los horarios establecidos para cada institución educativa.

3.7.2. Condiciones particulares de la prestación del servicio

El servicio de transporte escolar requerido por el Municipio presenta una estructura operacional particular.

En términos generales, el vehículo debe efectuar un primer recorrido en horas de la mañana, mediante el cual recoge a los estudiantes en los puntos establecidos y los transporta hasta la respectiva institución educativa.

Una vez finalizado dicho recorrido, los estudiantes permanecen en la institución durante la jornada académica. Posteriormente, en el horario correspondiente a la terminación de la jornada escolar, el vehículo debe realizar el recorrido de regreso, transportando a los estudiantes desde la institución educativa hasta los respectivos puntos de destino.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En algunas rutas, adicionalmente, existen desplazamientos asociados a jornadas de la tarde, conforme a la programación académica definida por las instituciones educativas.

Por tanto, la prestación efectiva del servicio se encuentra determinada por momentos específicos de transporte, separados por el desarrollo de la jornada académica, y no por la permanencia continua del vehículo a disposición de la Entidad durante todo el período comprendido entre el recorrido de ida y el recorrido de regreso

Esta característica constituye un elemento esencial para determinar la forma de contratación que resulta adecuada para satisfacer la necesidad municipal.

3.7.3. Análisis de las condiciones de adquisición previstas en el Acuerdo Marco

Una vez revisados los documentos que integran el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, la Entidad verificó las condiciones bajo las cuales pueden ser adquiridos los servicios de transporte.

Dentro de las condiciones de operación establecidas en el instrumento se contempla la adquisición del servicio mediante unidades de tiempo, entre ellas la hora, bajo las condiciones definidas en el respectivo catálogo y documentos del Acuerdo Marco.

En particular, el instrumento establece que el servicio contratado por horas se presta de manera continua durante el tiempo contratado por la Entidad Compradora, sin que dicha unidad de tiempo pueda ser fraccionada en diferentes momentos del día.

Esta condición presenta una diferencia sustancial frente a la necesidad concreta del Municipio de La Pintada, debido a que las rutas escolares requieren un desplazamiento de ida y un desplazamiento de regreso que, en términos ordinarios, se desarrollan en momentos diferentes de la jornada.

Por ejemplo, una ruta puede requerir un recorrido de recogida de estudiantes en horas de la mañana, culminando con su entrega en la institución educativa, y posteriormente requerir un segundo desplazamiento varias horas después, una vez finalizada la jornada académica.

Durante el período comprendido entre ambos recorridos no existe una prestación continua del servicio de transporte escolar para los estudiantes beneficiarios de la ruta.

Por consiguiente, si la Entidad adquiriera el servicio bajo una unidad de tiempo que deba prestarse de manera continua y no pueda fraccionarse, tendría que contratar un período de disponibilidad superior al tiempo correspondiente a la prestación efectiva de los recorridos requeridos, circunstancia que no corresponde a la forma en que se encuentra estructurada la necesidad municipal.

3.7.4. Diferencia entre la contratación por tiempo y la contratación por rutas

El Municipio estructuró el presente proceso bajo una unidad de prestación asociada a rutas escolares determinadas, de manera que cada ruta comprende los desplazamientos programados de ida y regreso, de acuerdo con los horarios establecidos para la respectiva institución educativa.

Esta estructura permite que el reconocimiento económico se encuentre directamente relacionado con el servicio efectivamente requerido y prestado, conforme a las condiciones técnicas y operativas definidas por la Entidad.

Por el contrario, la contratación mediante una unidad de tiempo continuo supone una forma de adquisición diferente, en la cual el precio se encuentra asociado al período de utilización o



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

disponibilidad del servicio, independientemente de que durante todo ese período se esté efectuando efectivamente el transporte de los estudiantes.

Esta diferencia no es meramente formal o económica, sino que se relaciona directamente con la forma en que se desarrolla la necesidad pública.

En el caso concreto del Municipio de La Pintada, el vehículo no requiere permanecer prestando continuamente el servicio durante todo el intervalo existente entre el transporte de los estudiantes hacia la institución educativa y su posterior regreso a los lugares de residencia.

La necesidad consiste en garantizar que el vehículo se encuentre disponible y efectúe los recorridos escolares específicamente programados, en los horarios requeridos por las instituciones educativas. Por esta razón, la Entidad considera que la unidad de adquisición prevista en el Acuerdo Marco no permite reflejar de manera integral la estructura de prestación requerida para las rutas escolares objeto del presente proceso.

3.7.5. Condiciones de las vías y recorridos rurales

A lo anterior se suman las condiciones particulares del territorio del Municipio de La Pintada, Antioquia, donde algunas de las rutas objeto del servicio comprenden sectores rurales.

Las condiciones de las vías rurales, su topografía, estado de conservación, condiciones climáticas, características de acceso y demás circunstancias propias del territorio pueden incidir en los tiempos efectivos de desplazamiento y en la operación de las rutas.

Por tal razón, la necesidad fue estructurada por la Entidad a partir de recorridos y rutas previamente identificados, teniendo en cuenta los puntos de recogida, destinos, instituciones educativas, horarios y condiciones de operación.

Esta forma de estructuración permite orientar el servicio hacia el cumplimiento efectivo de la finalidad del transporte escolar, que consiste en garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo mediante un desplazamiento seguro y oportuno.

En consecuencia, para el presente proceso resulta relevante que la remuneración del servicio guarde correspondencia con la ruta efectivamente programada y prestada, y no exclusivamente con una unidad temporal de disponibilidad continua.

3.7.6. Análisis de la modalidad de contratación por día o por mes

La Entidad igualmente analizó la posibilidad de satisfacer la necesidad mediante las demás unidades temporales contempladas en el Acuerdo Marco.

Frente a la contratación por día, se observa que la jornada de prestación requerida por el Municipio no corresponde necesariamente a una utilización continua del vehículo durante la totalidad de una jornada ordinaria, sino a la realización de recorridos específicos en los horarios de ingreso y salida de los estudiantes.

Por su parte, la contratación por mes tampoco refleja de manera exacta la necesidad estructurada por la Entidad, dado que la prestación del servicio se encuentra directamente relacionada con los días en que existe actividad académica y con la programación de las instituciones educativas.

En consecuencia, la utilización de una unidad temporal mensual implicaría igualmente adquirir una disponibilidad que no necesariamente coincide con la prestación efectiva requerida.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

La Entidad considera, por tanto, que las unidades temporales previstas en el Acuerdo Marco no permiten obtener una correspondencia integral entre el servicio adquirido y la forma concreta en que se desarrolla la necesidad de transporte escolar del Municipio.

3.7.7. Análisis económico

Además del análisis técnico y operativo, la Entidad realizó una comparación económica entre los valores determinados para las rutas escolares objeto del presente proceso y los valores que resultarían de adquirir el servicio bajo las condiciones económicas del Acuerdo Marco.

Para efectuar dicha comparación se tuvieron en cuenta las características de las rutas, los recorridos, las condiciones de prestación, la cantidad de pasajeros, la zona de operación, las unidades de medida y las demás variables que resultan relevantes para determinar el costo del servicio.

El análisis efectuado permitió establecer diferencias entre la estructura económica del servicio requerido por el Municipio y la estructura de precios aplicable mediante el Acuerdo Marco.

En particular, al efectuar la equivalencia entre las unidades de tiempo previstas en el instrumento y los períodos efectivamente requeridos para la operación de las rutas escolares, se evidencia que la contratación mediante el Acuerdo Marco no representa una equivalencia directa con el esquema de rutas diseñado por el Municipio.

Así mismo, la Entidad realizó el correspondiente estudio del mercado local mediante la obtención de cotizaciones y demás fuentes de información utilizadas para establecer el presupuesto oficial del proceso.

Los valores obtenidos en el mercado local corresponden a la prestación de las rutas escolares concretamente requeridas, incluyendo los desplazamientos de ida y regreso y las condiciones particulares de operación identificadas por la Entidad.

En consecuencia, la comparación económica debe efectuarse sobre servicios equivalentes y bajo las mismas condiciones de prestación, evitando comparar exclusivamente valores nominales correspondientes a unidades de medida diferentes.

El resultado detallado de este análisis se encuentra incorporado en el Estudio del Sector y análisis económico que hace parte integral de los documentos de planeación del presente proceso.

3.7.8. Análisis integral de correspondencia

Con fundamento en la revisión efectuada, el Municipio de La Pintada – Antioquia concluye que la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II no significa, por sí misma, que las condiciones allí previstas permitan atender integralmente la necesidad concreta de transporte escolar identificada por la Entidad.

El análisis realizado evidencia diferencias relevantes entre la estructura del servicio disponible en el Acuerdo Marco y la forma en que el Municipio requiere satisfacer su necesidad, particularmente en los siguientes aspectos:

1. Unidad de prestación: el Municipio requiere contratar rutas escolares determinadas, mientras que el Acuerdo Marco contempla unidades de tiempo y condiciones de adquisición específicas.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

2. Continuidad del servicio: las rutas escolares requieren desplazamientos de ida y regreso en momentos diferentes de la jornada, mientras que la contratación por horas prevista en el Acuerdo Marco se encuentra sometida a reglas de prestación continua y no fraccionada.
3. Jornada académica: entre el recorrido de ida y el recorrido de regreso existe un período correspondiente al desarrollo de la jornada escolar durante el cual no se requiere la prestación continua del servicio.
4. Condiciones territoriales: las rutas comprenden sectores urbanos y rurales con características particulares de acceso y operación.
5. Estructura económica: el presupuesto oficial se encuentra determinado a partir de rutas concretas y de las condiciones del mercado local, por lo que la comparación debe realizarse sobre servicios efectivamente equivalentes.
6. Eficiencia del gasto: la adquisición de períodos de disponibilidad continua que excedan los momentos en que efectivamente se requiere el transporte podría generar un reconocimiento económico que no corresponde de manera directa al servicio efectivamente requerido.
7. Necesidad de programación específica: el servicio debe ajustarse a los horarios, recorridos y programación de las instituciones educativas oficiales beneficiarias.

Estas diferencias permiten establecer que, aunque existe una relación temática entre el objeto del Acuerdo Marco y la necesidad municipal, las condiciones de adquisición previstas en el instrumento no satisfacen integralmente las características técnicas, operativas y económicas bajo las cuales el Municipio requiere estructurar el servicio de transporte escolar.

3.7.9. Conclusión

De conformidad con el análisis efectuado, el Municipio de La Pintada – Antioquia verificó la existencia y vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023 – CCENEG-068-01-2022, cuya fecha máxima para colocar órdenes de compra es el 02 de octubre de 2026 y cuya fecha máxima para ejecutar órdenes de compra es el 02 de octubre de 2027. No obstante, luego de confrontar las condiciones del instrumento con las características específicas de la necesidad municipal, se determinó que las condiciones de adquisición previstas en el Acuerdo Marco no permiten satisfacer de manera integral la necesidad identificada para el transporte escolar del Municipio de La Pintada – Antioquia, debido principalmente a la diferencia entre la contratación mediante unidades de tiempo continuo y la necesidad concreta de contratar rutas escolares determinadas, con recorridos de ida y regreso que se desarrollan en momentos diferentes de la jornada académica.

La conclusión anterior se fundamenta en el análisis técnico, operativo y económico realizado por la Entidad y no en la inexistencia o vencimiento del Acuerdo Marco.

En consecuencia, la Entidad considera que la utilización del Acuerdo Marco, bajo sus actuales condiciones de adquisición, no resulta adecuada para atender integralmente la necesidad específica objeto del presente proceso, por cuanto no existe correspondencia suficiente entre la forma en que se encuentra estructurada la necesidad municipal y las condiciones bajo las cuales el servicio puede ser adquirido mediante dicho instrumento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de la necesidad, el Municipio de La Pintada – Antioquia adelantará el procedimiento de selección que corresponda de acuerdo con el valor, objeto y demás características del proceso, estructurando la contratación sobre la base de las rutas escolares efectivamente requeridas, sus recorridos, horarios, puntos de origen y destino, número de días de prestación y demás condiciones técnicas definidas por la Entidad.

La presente conclusión se incorpora como parte de los documentos de planeación del proceso, con el propósito de dejar constancia de la verificación efectuada respecto de los mecanismos de



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

agregación de demanda disponibles y de las razones técnicas, operativas y económicas que sustentan la decisión adoptada por la Entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el análisis técnico, económico y de mercado realizado por el Municipio de La Pintada, Antioquia, se establece como **presupuesto oficial** para el presente proceso de contratación la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.999.988)**, suma que corresponde aproximadamente a **(11,99) SMMVLV** para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial corresponde al valor máximo que la Entidad destinará para atender la necesidad identificada y comprende los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, de conformidad con las rutas, recorridos, horarios, días de prestación y demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El presupuesto incluye todos los costos y gastos que resulten necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, los relacionados con la operación y disponibilidad de los vehículos, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas, repuestos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos laborales y de seguridad social del personal que intervenga en la ejecución, y demás erogaciones que sean necesarias para garantizar la prestación integral, segura y oportuna del servicio.

En consecuencia, el proponente deberá considerar dentro de su oferta económica la totalidad de los costos en que deba incurrir para la preparación y presentación de la propuesta y para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas legalmente aplicables, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser previstos e incluidos en el valor ofertado.

El valor ofertado deberá corresponder a la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio objeto del presente proceso, incluyendo los gastos de desplazamiento, operación, administración y demás costos necesarios para ejecutar las rutas escolares en las condiciones establecidas por la Entidad.

Para efectos de la ejecución contractual, el Municipio reconocerá únicamente los valores correspondientes a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones económicas, rutas y demás parámetros establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

Cuando en la determinación del valor a pagar se presenten fracciones de peso, estas se aproximarán al peso más cercano, de acuerdo con las reglas de aproximación aplicables, sin que en ningún caso el valor total pagado pueda superar el valor total del contrato ni el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto oficial se realizó a partir del análisis de la necesidad identificada por el Municipio de La Pintada – Antioquia y de las condiciones particulares bajo las cuales debe prestarse el servicio de transporte escolar durante el plazo contractual.

Para establecer el valor estimado del contrato, la Entidad tuvo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

1. Las rutas escolares requeridas para atender a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio.
2. Los puntos de origen, recogida, destino y retorno establecidos para cada ruta.
3. Los horarios de prestación del servicio, de acuerdo con las jornadas académicas de las instituciones educativas.
4. La necesidad de efectuar los recorridos de ida y regreso correspondientes a cada ruta.
5. El número de días durante los cuales se requiere la prestación del servicio.
6. Las condiciones de las vías urbanas y rurales por las cuales deben desarrollarse los recorridos.
7. Las características y condiciones operativas de los vehículos requeridos para la prestación del servicio.
8. La capacidad mínima requerida de los vehículos destinados a la prestación del servicio.
9. Los costos asociados a combustible, mantenimiento, repuestos, llantas, seguros, personal, administración y demás componentes necesarios para la operación.
10. Los valores obtenidos mediante las cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores del servicio.
11. El comportamiento histórico de los valores pagados por el Municipio de La Pintada por servicios de transporte escolar y los antecedentes de contratación de servicios de características similares.
12. La información obtenida respecto de servicios de transporte escolar contratados por municipios cercanos, cuando dicha información resultó pertinente para establecer referentes de mercado.
13. Las variaciones de los costos asociados a la prestación del servicio durante la vigencia 2026.
14. Las condiciones económicas actualmente aplicables al mercado del transporte terrestre especial de pasajeros.
15. Los demás factores técnicos y económicos identificados en el correspondiente Estudio del Sector.

4.1.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la Entidad, el presupuesto oficial se encuentra estructurado a partir de las rutas escolares que serán objeto de prestación durante el plazo contractual.

La Entidad estableció para cada ruta un valor diario de referencia, teniendo en cuenta sus características particulares de recorrido, horarios, condiciones de operación y necesidades de transporte.

La estructura económica prevista es la siguiente:

Nº		RUTAS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL
1	Institución Educativa La Pintada	Horario de salida 5:50 a.m. Túnez - I.E La Pintada Poblanco - I.E La Pintada El Kilómetro - I.E La Pintada Horario de regreso 1:00 p.m I.E La Pintada - Túnez	12	\$285.870,00	\$3.430.440



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

		I.E La Pintada - Poblano I.E La Pintada - El Kilómetro.			
2	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Horario de salida 5:50 am Brisas del Cauca I.E Rafael Uribe Horario de regreso 11:40 am I.E Rafael Uribe Uribe - Brisas del Cauca Planchón. (Horario de la mañana)	12	\$260.870,00	\$3.130.440
3	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Horario de salida 12:00 p El Planchón - I.E Rafael Uribe Uribe I.E Rafael Uribe Uribe - El Planchón Horario de regreso 6:00 pm I.E Rafael Uribe Uribe - El Planchón (Horario de la tarde)	12	\$235.875,00	\$2.830.500
4	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Horario de salida 5:50 a.m. Vía Aguadas - I.E Rafael Uribe Uribe La Bucana - I.E Rafael Uribe Uribe. Horario de regreso 11:40 a.m. I.E Rafael Uribe Uribe - La Bucana I.E Rafael Uribe Uribe - Vía Aguadas (Horario de la mañana)	12	\$483.692,00	\$5.804.304
5	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	Horario de salida 12:00 p.m. Vía Aguadas - I.E Rafael Uribe Uribe La Bucana - I.E Rafael Uribe Uribe. Horario de regreso 6:00 p.m.	12	\$483.692,00	\$5.804.304



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

	I.E Rafael Uribe Uribe - La Bucana I.E Rafael Uribe Uribe - Vía Aguadas (Horario de la tarde)		
TOTAL, PRESUPUESTO			\$20.999.988

Para efectos de la prestación y reconocimiento económico del servicio, cada ruta comprende integralmente los recorridos de ida y regreso, de acuerdo con los horarios y condiciones establecidos por la Entidad.

El valor diario establecido para cada ruta constituye el valor de referencia determinado por la Entidad para la prestación integral del servicio correspondiente a dicha ruta. En consecuencia, el reconocimiento económico estará sujeto a la efectiva prestación del servicio y a la correspondiente verificación por parte de la supervisión.

El Municipio pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados mediante los documentos y soportes establecidos contractualmente.

4.1.3. FUENTES Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para determinar el presupuesto oficial, el Municipio realizó un análisis de mercado orientado a establecer los valores razonables para la prestación del servicio requerido, considerando las condiciones particulares del territorio y las características específicas de las rutas escolares.

Como parte de dicho análisis, se solicitaron y recibieron cotizaciones de potenciales prestadores del servicio, las cuales fueron utilizadas como una de las principales fuentes para establecer los valores de referencia de cada ruta.

De igual manera, se revisaron antecedentes contractuales del Municipio y de entidades territoriales cercanas relacionados con la prestación de servicios de transporte escolar o servicios de características similares, con el propósito de identificar comportamientos históricos de precios y establecer referentes comparables.

La Entidad también tuvo en cuenta las variaciones que han presentado los costos asociados a la operación del transporte, particularmente aquellos relacionados con combustible, mantenimiento, repuestos, llantas, seguros, personal y demás componentes necesarios para la prestación del servicio.

En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde a una estimación arbitraria, sino al resultado de la confrontación de diferentes fuentes de información y del análisis de las condiciones concretas bajo las cuales deberá prestarse el servicio en el Municipio de La Pintada.

4.1.4. CONSIDERACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Como parte de la etapa de planeación, la Entidad verificó igualmente las condiciones económicas del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023, teniendo en cuenta que dicho instrumento constituye un referente relevante para el análisis del mercado del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Colombia Compra Eficiente informó el 27 de enero de 2026 la actualización de los precios del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, con ocasión del



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026. De acuerdo con el comunicado publicado por la Agencia, el incremento autorizado para los precios de los servicios fue del veintitrés por ciento (23%), conforme al incremento establecido mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

En consecuencia, para el análisis económico se tuvo en cuenta la información vigente del catálogo y las condiciones actualizadas del Acuerdo Marco, evitando utilizar valores históricos que no correspondieran a las tarifas aplicables para la vigencia 2026.

No obstante, el análisis del Acuerdo Marco no se limitó a la comparación de precios unitarios, sino que tuvo en cuenta la correspondencia entre las unidades de medida, condiciones de prestación y características del servicio ofrecido mediante dicho instrumento y la necesidad concreta del Municipio.

En particular, se consideró que la necesidad municipal se encuentra estructurada mediante rutas escolares determinadas, cada una con recorridos, puntos de origen y destino, horarios específicos y desplazamientos de ida y regreso, mientras que las condiciones de adquisición del Acuerdo Marco responden a las unidades y reglas de prestación definidas en dicho instrumento.

Por esta razón, la comparación económica se efectuó procurando establecer una equivalencia real entre los servicios, teniendo en cuenta que no resulta técnicamente adecuado comparar de manera aislada el precio de una hora, día o mes del Acuerdo Marco con el valor de una ruta escolar municipal que comprende recorridos determinados y prestación en momentos diferentes de la jornada.

El análisis detallado de la aplicabilidad del Acuerdo Marco y la comparación de sus condiciones técnicas y económicas con la necesidad municipal se encuentra desarrollado en el numeral correspondiente de los Estudios Previos.

4.1.5. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS

Para la determinación del presupuesto oficial también se revisaron antecedentes de contratación del Municipio relacionados con la prestación del servicio de transporte escolar, así como información disponible respecto de servicios de características similares contratados en vigencias anteriores.

Los antecedentes fueron utilizados como referente de comportamiento de precios, sin que ello implique la reproducción automática de valores históricos, toda vez que estos fueron objeto de análisis y actualización teniendo en cuenta las condiciones económicas de la vigencia 2026 y las características actuales de las rutas requeridas.

En este análisis se consideraron las variaciones en los costos de operación del servicio, entre ellos combustible, mantenimiento, repuestos, llantas, seguros, costos asociados al personal y demás componentes que inciden directamente en la estructura de costos del transporte escolar.

De esta manera, los valores históricos fueron utilizados como elemento de referencia y contrastados con las cotizaciones actuales y demás información obtenida durante el estudio de mercado.

4.1.6. CONCLUSIÓN SOBRE EL VALOR ESTIMADO

Como resultado del análisis técnico, económico y de mercado realizado, la Entidad determinó que el presupuesto oficial para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre objeto del presente proceso asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$20.999.988).



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Este valor corresponde a la estimación efectuada para atender las cinco (5) rutas escolares definidas por la Entidad durante los doce (12) días de prestación del servicio, de acuerdo con los valores diarios establecidos para cada ruta.

El presupuesto oficial comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la prestación integral del servicio y constituye el valor máximo disponible para la contratación.

La determinación del presupuesto se encuentra soportada en el análisis de mercado, las cotizaciones obtenidas, los antecedentes contractuales, las condiciones particulares de las rutas, las características territoriales del Municipio, las condiciones económicas de la vigencia 2026 y la información disponible sobre los precios del sector.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se considera técnicamente y económicamente razonable para atender la necesidad identificada, de conformidad con las condiciones y alcance establecidos en los documentos del proceso.

4.1.7. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

El oferente deberá contemplar el pago de las estampillas municipales, los cuales podrá consultar en el siguiente enlace <https://www.lapintadaantioquia.gov.co/normatividad/acuerdon011--de-2023>

Conceptos	Porcentajes
RetelCA	1%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Adulto-Mayor	4%
Tasa Pro-deporte	1%
Contribución especial	5%
Sobretasa Bomberil	0.02% o 0.05%
Estampilla para la justicia familiar	2%

4.1.8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Por ello se realizó una consulta en la plataforma de SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, de los contratos celebrados en los últimos cinco (5) años, a fin de verificar como ha adquirido la entidad territorial objetos similares al que se pretende suscribir encontrando que se han suscrito los siguientes

Año	Entidad	Numero de proceso	Objeto	Tipo de proceso	Valor
-----	---------	-------------------	--------	-----------------	-------



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

2026	Alcaldía municipal de La Pintada	MC-SGG-013-2026	Prestar el servicio de transporte escolar terrestre en el municipio de La Pintada Antioquia, para garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas y viceversa, durante el calendario académico correspondiente conforme a las rutas horarias y condiciones técnicas	Mínima cuantía	48.999.972 COP
2026	Alcaldía municipal de La Pintada	MC-SGG-022-2026	Prestar el servicio de transporte escolar terrestre en el municipio de La Pintada - Antioquia, para garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas y viceversa, durante el calendario académico correspondiente, conforme a las rutas, horarios y condiciones técnicas	Mínima cuantía	\$39.130.000
2025	Alcaldía municipal de La Pintada	MC-SGG-014-2025	Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en la zona rural del municipio de la pintada atendiendo las tres rutas identificadas por municipio de acuerdo a la necesidad de la población estudiantil	Mínima cuantía	12.720.000



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

2025	Alcaldía municipal de La Pintada	MC-SGG-003-2025	Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial del municipio de La Pintada, Antioquia	Mínima cuantía	39.750.000
2024	Alcaldía municipal de La Pintada	MC-SGG-010-2024	Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial de la institución educativa la pintada que residen en el sector poblado, el kilómetro y túnez del municipio de La Pintada, Antioquia	Mínima cuantía	30.750.000
2024	Alcaldía municipal de La Pintada	MC-SGG-003-2024	Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial de la institución educativa la pintada que residen en el sector poblado y el kilómetro del municipio de La Pintada, Antioquia	Mínima cuantía	13.500.000
2023	Alcaldía municipal de La Pintada	MC-SG-015-2023	Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de la matrícula oficial de la institución educativa la pintada que residen en el sector poblado y el kilómetro del municipio de La Pintada, Antioquia	Mínima cuantía	11.925.000

Se ha identificado que en el mercado local existen personas naturales y jurídicas que prestan servicios de transporte escolar con experiencia e idoneidad, cumpliendo con los requisitos legales y técnicos del sector transporte, incluyendo la tenencia de vehículos habilitados y conductores certificados.

Al analizar lo encontrado se pudo constatar que el servicios de transporte escolar ha sido contratado a través de modalidades competitivas, principalmente por proceso de selección de mínima cuantía, soportado en que los recursos para subsidiar el transporte escolar en Colombia provienen de diferentes fuentes, como el Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías y los recursos propios de las entidades territoriales, esta última es de donde los municipios de sexta categoría van recaudando para la ejecución de TODOS los programas y proyectos, y toca repartir proporcionalmente para atender las necesidades

Ahora bien a fin de determinar como otras entidades territoriales del territorio adquieren el servicio, identificado con el clasificador 78111800, se realizó una consulta en la plataforma de SECOP II



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, se encontró lo siguiente:

Año	Entidad	Numero de proceso	Objeto	Tipo de proceso	Valor
2026	ALCALDIA BETANIA	CMC-041-2026	Prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes residentes en zonas rurales, hasta las instituciones educativas Perla del Citará y Juan XIII de la zona urbana del Municipio de Betania y su retorno	Mínima cuantía	47.572.470 COP
2026	ALCALDIA LA LLANADA	MC_038-2026	Prestación de servicios de transporte escolar para los estudiantes de la institución educativa Juan Pablo I y centros asociados del municipio de la Llanada Nariño segundo semestre 2026 como apoyo a la permanencia con transporte escolar	Mínima cuantía	38.500.000 COP
2026	MUNICIPIO DE SUCRE	039-CMNC-2026	Prestar el servicio de transporte escolar, para garantizar el desplazamiento de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Sucre Cauca	Mínima cuantía	48.949.600 COP
2026	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	078-CMC-2026	Servicio de apoyo a la permanencia a través del transporte escolar en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.	Mínima cuantía	47.514.779 COP
2026	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	CMC SE 061-2026	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación para los niños y niñas del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia	Mínima cuantía	46.574.550 COP
2026	MUNICIPIO DE TARSO	CMC-037-2026	Prestación de servicio de automotor especial para transporte escolar de la población escolarizada del municipio de Tarso Antioquia segundo semestre 2026 en cumplimiento del plan de desarrollo municipal el tarso que todos queremos 2024-2027.	Mínima cuantía	48.960.829 COP
2026	ALCALDIA MUNICIPAL CARAMANTA	SMC-016-SDS-2026	Contrato de prestación de servicios de transporte escolar para el desplazamiento de los estudiantes con matrícula oficial en la institución y sedes educativas en la zona urbana y rural del municipio de Caramanta, Antioquia de acuerdo al proyecto 2024051450023	Mínima cuantía	48.160.000 COP

Utilizando la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

Través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el municipio de La Pintada y atendiendo al clasificador de bienes y servicios:

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

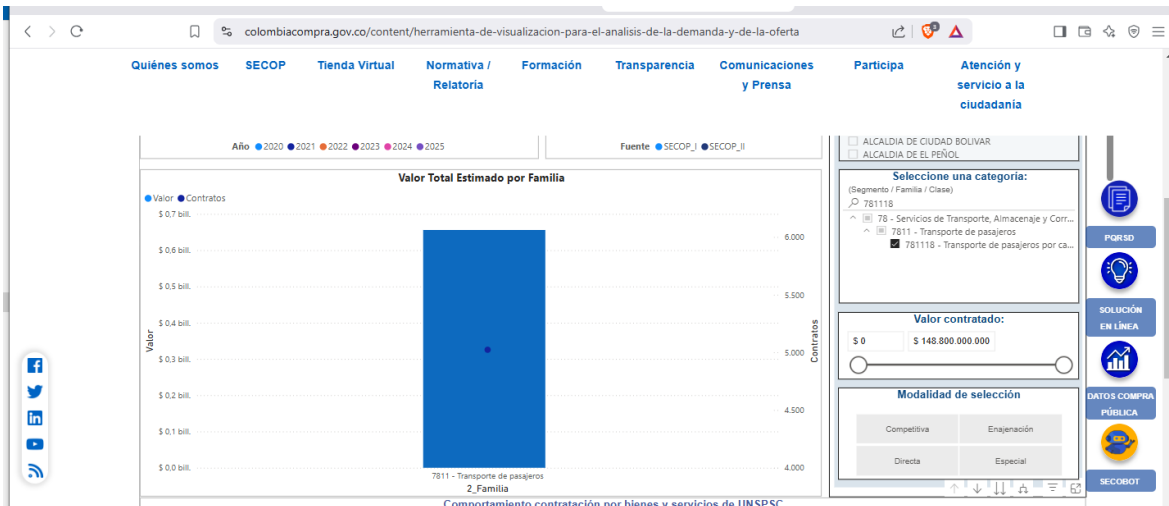




ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

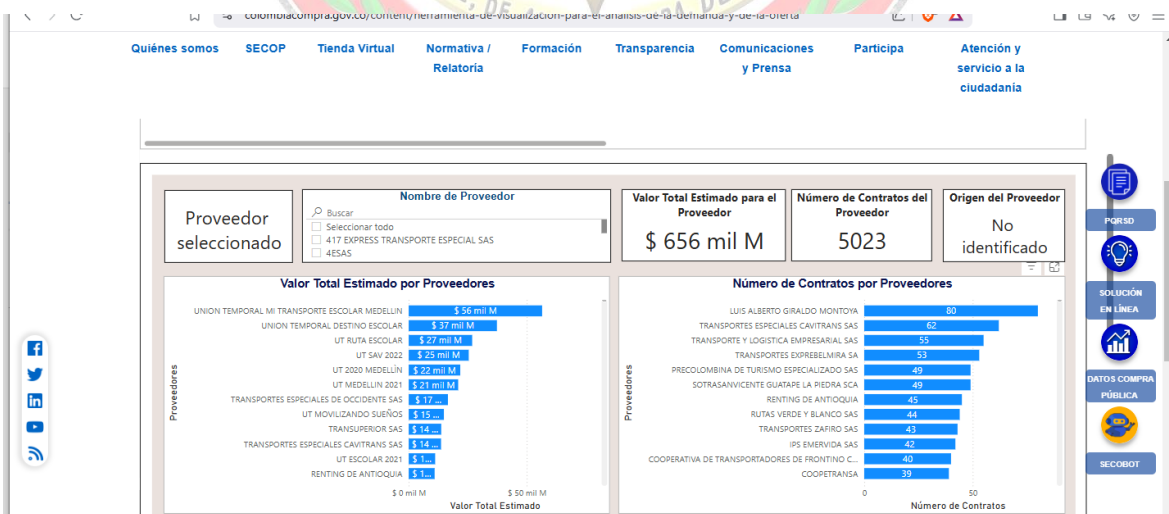
Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Normativa / Relatoria Formación Transparencia Comunicaciones y Prensa Participa Atención y servicio a la ciudadanía

7811 - Transporte de pasajeros 2 Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNPSC

Año	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2020	913	\$ 81.294.624.079	12,40%	1205	\$ 112.910.128.826	17,22%	1186	\$ 159.904.047.201	24,38%	812	\$ 120.710.000.000	17,22%
2021	1205	\$ 112.910.128.826	17,22%	1186	\$ 159.904.047.201	24,38%	812	\$ 120.710.000.000	17,22%	913	\$ 81.294.624.079	12,40%
2022	1186	\$ 159.904.047.201	24,38%	812	\$ 120.710.000.000	17,22%	913	\$ 81.294.624.079	12,40%	1205	\$ 112.910.128.826	17,22%
Total	913	\$ 81.294.624.079	12,40%	1205	\$ 112.910.128.826	17,22%	1186	\$ 159.904.047.201	24,38%	812	\$ 120.710.000.000	17,22%

PORESO
SOLUCIÓN EN LÍNEA
DATOS COMPRA PÚBLICA
SECOBOT

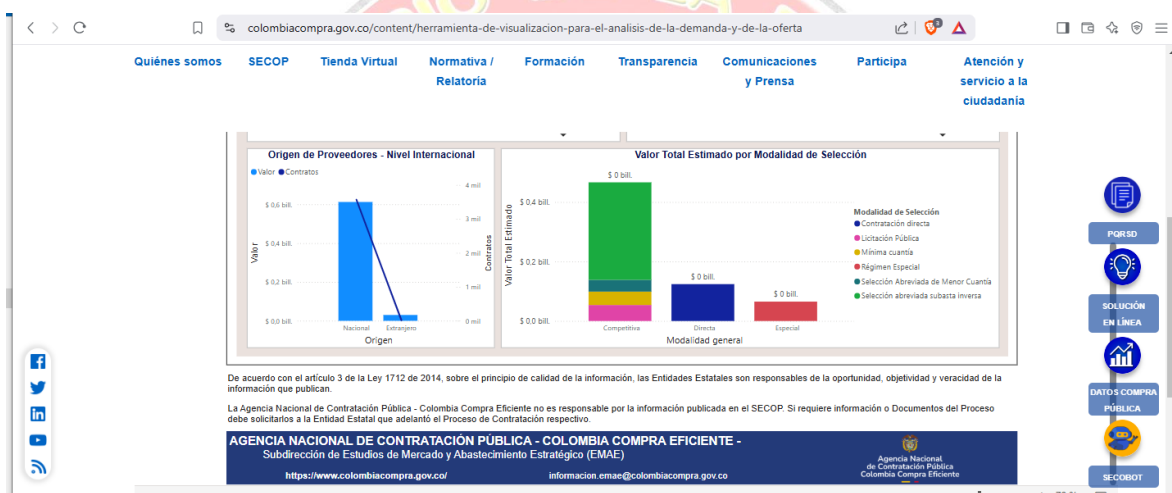
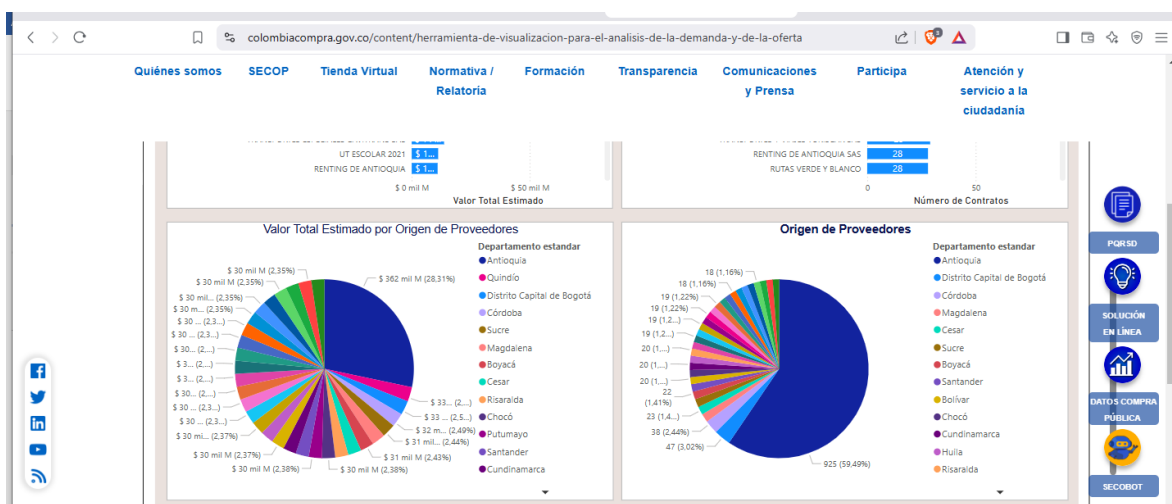




Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8



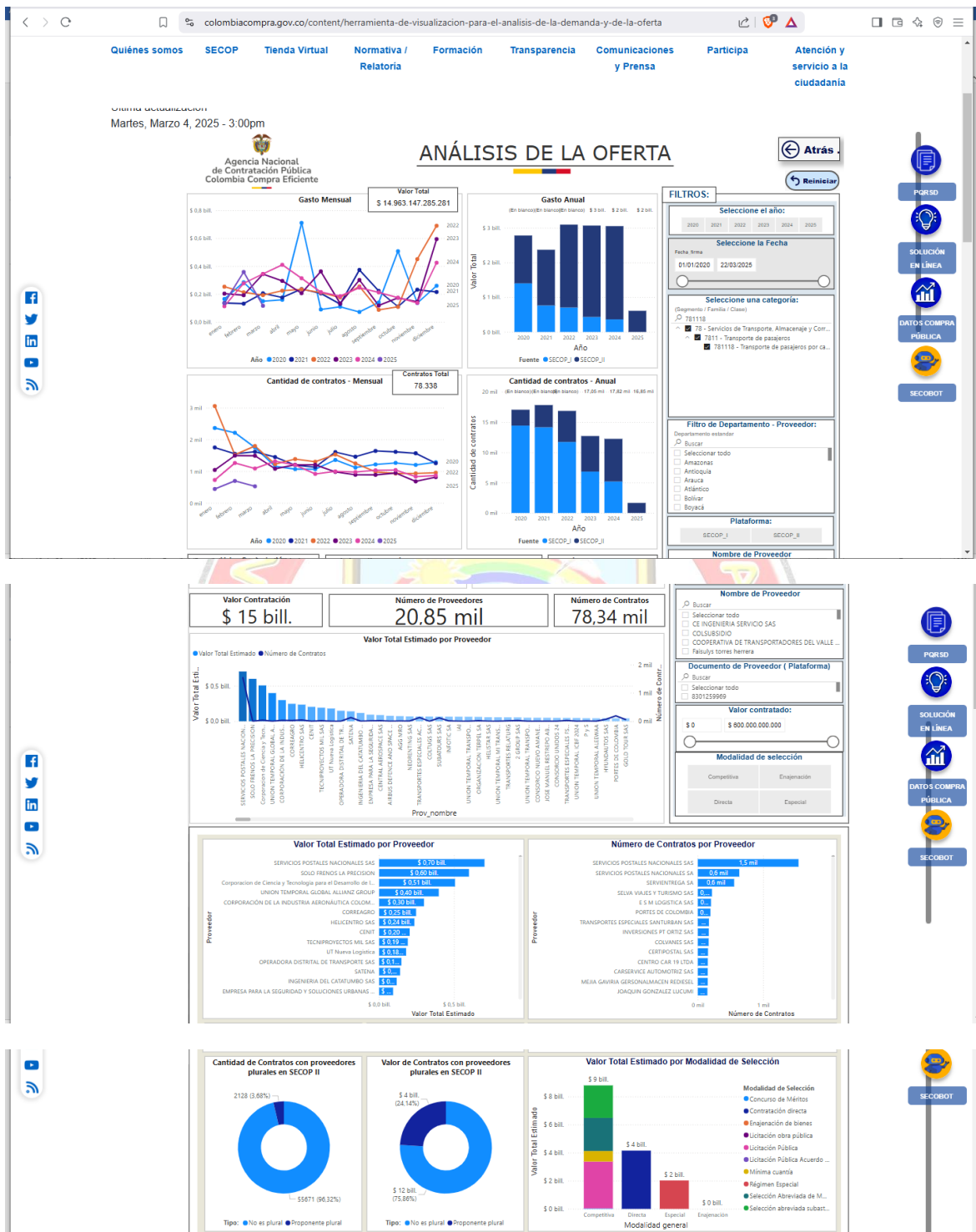
Utilizando la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta, a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el municipio de La Pintada y atendiendo al clasificador de bienes y servicios, en al realizar la OFERTA, de ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

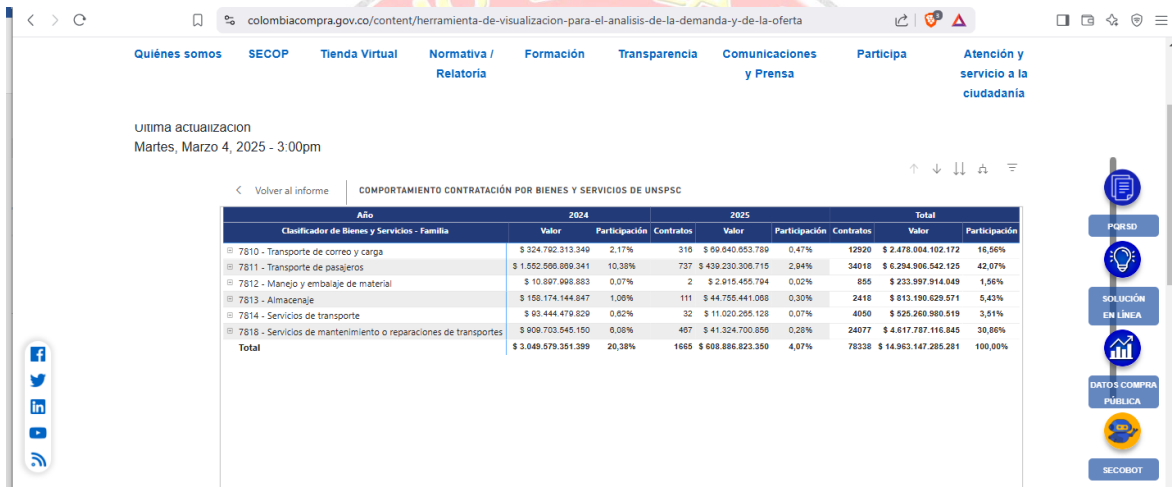
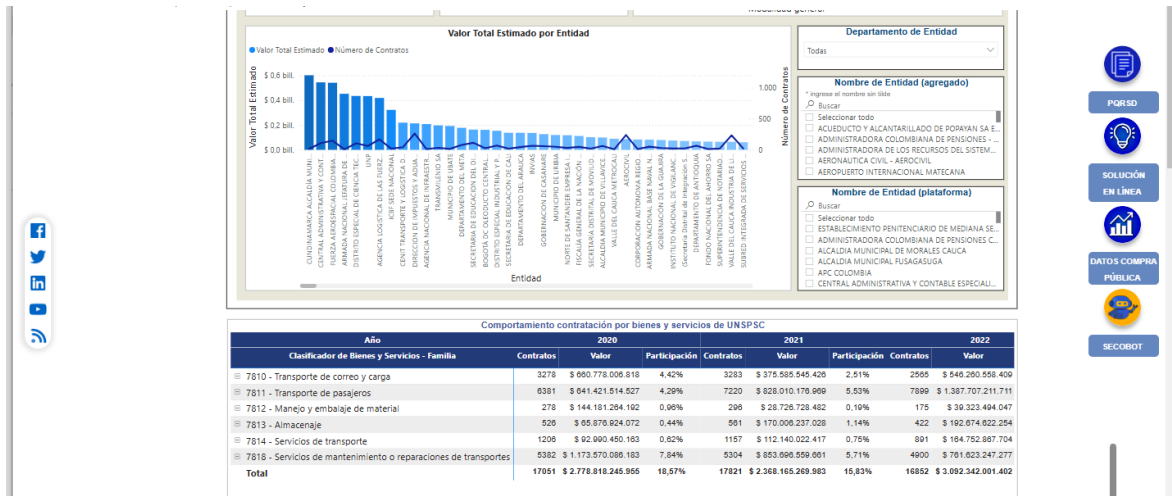




Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8



Realizando el análisis de la demanda se puede determinar que las entidades territoriales recurrieron en un porcentaje alto a la selección de la necesidad de transporte escolar en modalidades competitivas, siendo mayormente proveedores no plurales con un porcentaje del 75,86, y del total de los procesos identificados con el código 78, el 42,08% fue estrictamente para el transporte de pasajeros con un total de 34018 contratos celebrados en los últimos 5 años

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES, EN MODALIDAD VENCIDA**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, recibidos y certificados a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a las rutas, recorridos, horarios, días de prestación y valores establecidos en el contrato y en la propuesta económica aceptada.

Para efectos del trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar y cargar a través de la plataforma electrónica SECOP II, los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, expedida de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- b) Informe de ejecución, en el cual se detalle el servicio efectivamente prestado durante el período objeto de cobro, indicando como mínimo las rutas atendidas, días de prestación del servicio, recorridos realizados y demás información necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, acompañado de los respectivos soportes cuando haya lugar.
- c) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los casos en que resulte aplicable, así como la acreditación de los aportes parafiscales a que haya lugar.

Una vez revisada la documentación soporte y el informe presentado por el proveedor, se emitirá certificación de pago por parte del supervisor designado en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El supervisor verificará que los servicios objeto de cobro hayan sido efectivamente prestados y que la documentación presentada cumpla con los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y legales aplicables. Una vez realizada dicha verificación y encontrándose conforme la documentación, se dará trámite al pago correspondiente.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que el CONTRATISTA haya informado para tal efecto y que se encuentre debidamente registrada para el trámite de los pagos.

El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y municipales vigentes, así como los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, el trámite y pago de las obligaciones contractuales estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y apropiaciones presupuestales del Municipio, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las normas presupuestales aplicables, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la Entidad y del derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas tributarias vigentes.

La factura o documento equivalente deberá identificar como mínimo el número del contrato, la dependencia responsable, el período objeto de cobro y el concepto del servicio prestado, de manera que permita establecer claramente su correspondencia con la ejecución contractual.

Cuando corresponda, la factura deberá indicar de manera discriminada las rutas y servicios objeto de cobro, de acuerdo con la estructura económica establecida en el contrato y con los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor.

La factura electrónica de venta deberá ser presentada a través de los mecanismos establecidos para tal efecto en SECOP II, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

El Municipio efectuará el trámite correspondiente una vez el supervisor haya verificado y certificado la prestación efectiva y satisfactoria del servicio y se hayan acreditado los demás requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y legales aplicables.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

4.3. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de La Pintada, Antioquia ejercerá la supervisión sobre la ejecución del contrato, con el propósito de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte procedente, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.

La supervisión será ejercida por el **Director de Educación del Municipio de La Pintada, Antioquia**, o por quien sea designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo el seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el contrato, los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA y las demás condiciones que hagan parte integral del proceso.

El supervisor verificará que la prestación del servicio se realice de conformidad con las rutas, recorridos, puntos de recogida y destino, horarios, días de prestación, capacidad de los vehículos, condiciones de seguridad, requisitos técnicos, documentación de los vehículos y conductores y demás condiciones establecidas por el Municipio para la adecuada ejecución del contrato.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor podrá requerir al CONTRATISTA la información, documentos, soportes y aclaraciones que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como formular las observaciones y requerimientos encaminados a prevenir, corregir o superar situaciones que puedan afectar la adecuada, oportuna y segura prestación del servicio.

El CONTRATISTA deberá atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las condiciones del contrato. Las instrucciones impartidas por el supervisor deberán guardar relación directa con el objeto, alcance y obligaciones contractuales y no podrán implicar la modificación de las condiciones esenciales del contrato, salvo que dicha modificación se formalice mediante el instrumento contractual correspondiente y de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando el supervisor advierta situaciones que puedan afectar la continuidad, seguridad, calidad u oportunidad del servicio, deberá informar oportunamente a la Entidad y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas de seguimiento y control que correspondan, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o contractuales a que haya lugar.

El supervisor verificará igualmente la documentación requerida para el trámite de los pagos, incluyendo los informes de ejecución, soportes de los servicios efectivamente prestados, acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral cuando resulte aplicable y demás documentos exigidos contractualmente.

La supervisión no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde por el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, ni implica que el Municipio asuma las obligaciones técnicas, operativas, laborales, administrativas o de seguridad que se encuentren a cargo del CONTRATISTA. En consecuencia, el ejercicio de la supervisión no limita ni sustituye la responsabilidad del CONTRATISTA frente a la correcta, segura y oportuna prestación del servicio.

El CONTRATISTA deberá facilitar el ejercicio de las funciones de supervisión y suministrar la información que le sea requerida para el seguimiento de la ejecución contractual, así como permitir las verificaciones que sean necesarias para comprobar las condiciones de prestación del servicio.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

La supervisión ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 1474 de 2011, las demás normas que regulen la materia y los procedimientos internos adoptados por el Municipio de La Pintada – Antioquia.

PARÁGRAFO. De conformidad con la naturaleza y cuantía del contrato, la Entidad ejercerá directamente la vigilancia y seguimiento mediante supervisión, sin que se requiera interventoría externa, salvo que durante la ejecución contractual sobrevengan circunstancias que, de acuerdo con la normativa aplicable, hagan necesaria su contratación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

La prestación del servicio se realizará únicamente durante los días escolares o días de actividad académica programados por las instituciones educativas oficiales beneficiarias, de conformidad con el calendario académico y la programación que suministre la Entidad.

Para efectos de la ejecución y del reconocimiento económico, se tendrán en cuenta exclusivamente los días en los cuales el servicio de transporte escolar haya sido efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Municipio, de acuerdo con las rutas, recorridos y horarios establecidos contractualmente.

Los ajustes que eventualmente se requieran en las rutas, recorridos, horarios o programación del servicio por modificaciones del calendario o de las actividades académicas deberán efectuarse dentro del objeto y alcance contractual, previa coordinación con el supervisor, sin que ello implique modificación de las condiciones esenciales del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (origen de los recursos)

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar certificado de disponibilidad presupuestal
00201	26/08/2026	\$70.000.000	\$ 20.999.988

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

ANDRÉS FELIPE PENAGOS BETANCUR
Director de Educación

Proyectó:	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo, Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	